AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Referencia:	**2023/48V/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 1 de diciembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.
Referencia: 2023/48V/SESJGL.
Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 47, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 47, celebrada con carácter ordinario el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. ALCALDÍA.
Referencia: 2023/6568H.
Propuesta del Alcalde-Presidente, para estimar solicitud de concejal sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.

"**Vistos.-** Los escritos de D. Juan Miguel Muñoz Blaya, con RGE 2023013550 de fecha 7 de julio y RGE 2023018845 de fecha 3 de octubre de 2023, sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Audiencia Provincial.

Considerando.- El informe del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2023, al respecto:

*"**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL***

D. Jesús López López, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Secretaría, emito el presente informe,

I. ANTECEDENTES.

Se solicita informe a esta Secretaría General en relación con la solicitud de abono de indemnización por parte del, en su día, Concejal, D. Juan Miguel Muñoz Blaya, por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018 sustanciado ante la sección 2ª de la Audiencia Provincial.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- Constitución Española de 1978 (CE).

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

***Primera.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 75.4, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.*

Por otra parte, es el art. 78 LRBRL el que nos indica que los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En base a los mencionados preceptos, doctrinalmente se ha reconocido el derecho a los miembros de la Corporación para sufragar los gastos que de su defensa jurídica se produzcan, cuando la misma traiga causa en el ejercicio de sus funciones y el resultado judicial sea absolutorio.

***Segunda.** En cuanto a los elementos para considerar los gastos de defensa jurídica como indemnizables, debemos acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que establece los criterios para determinar cuándo los gastos de representación y defensa en un proceso penal pueden considerarse indemnizables y, en consecuencia, correr a cargo de la Corporación. En su Fundamento de Derecho Tercero dice:*

«Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

1. Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanan del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

Por tanto, según la Ley y la jurisprudencia para que los gastos de defensa jurídica y representación en juicio sean asumidos por el Ayuntamiento es imprescindible que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en el cumplimiento de las funciones como miembro de la Corporación, es decir que se trate de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones como concejal. Debe tratarse de una causa ligada a su condición de Concejal.

En el caso que nos ocupa, al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

CONCLUSIONES.

***PRIMERA.-** Al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.*

***SEGUNDA.-** En consecuencia, la propuesta de acuerdo ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:*

“Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Juan Miguel Muñoz Blaya, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 15.064,19 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/11/2023, con nº de referencia 2023/103 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Juan Miguel Muñoz Blaya, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 15.064,19 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. ALCALDÍA.
Referencia: 2023/9894D.
Propuesta del Alcalde-Presidente, para estimar solicitud de concejal sobre indemnización

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.

"**Vistos.-** Los escritos de los herederos de D. Francisco García Méndez, con RGE 2023019196 de fecha 6 y RGE 2023019675 de fecha 16 de octubre de 2023, sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.

Considerando.- El informe del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2023, al respecto:

*"**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL***

D. Jesús López López, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Secretaría, emito el presente informe,

I. ANTECEDENTES.

Se solicita informe a esta Secretaría General en relación con la solicitud de abono de indemnización por parte de los herederos del, en su día, Concejal, D. Francisco García Méndez, por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018 sustanciado ante la sección 2ª de la Audiencia Provincial.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- Constitución Española de 1978 (CE).

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

***Primera.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 75.4, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.*

Por otra parte, es el art. 78 LRBRL el que nos indica que los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En base a los mencionados preceptos, doctrinalmente se ha reconocido el derecho a los miembros de la Corporación para sufragar los gastos que de su defensa jurídica se produzcan, cuando la misma traiga causa en el ejercicio de sus funciones y el resultado judicial sea absolutorio.

***Segunda.** En cuanto a los elementos para considerar los gastos de defensa jurídica como indemnizables, debemos acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que establece los criterios para determinar cuándo los gastos de representación y defensa en un proceso penal pueden considerarse indemnizables y, en consecuencia, correr a cargo de la Corporación. En su Fundamento de Derecho Tercero dice:*

«Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

1. Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanan del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

Por tanto, según la Ley y la jurisprudencia para que los gastos de defensa jurídica y representación en juicio sean asumidos por el Ayuntamiento es imprescindible que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en el cumplimiento de las funciones como miembro de la Corporación, es decir que se trate de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones como concejal. Debe tratarse de una causa ligada a su condición de Concejal.

En el caso que nos ocupa, al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

CONCLUSIONES.

***PRIMERA.-** Al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.*

***SEGUNDA.-** En consecuencia, la propuesta de acuerdo ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:*

"Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por los herederos de D. Francisco García Méndez, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 14.520 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al interesado".

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho".

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/11/2023, con nº de referencia 2023/104 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por los herederos D. Francisco García Méndez, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 14.520 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.
Referencia: 2022/3451B.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un comercio menor de toda clase de artículos en C/ Jara, locales 42, 43, 44 y 45, C.C El Saladillo, Urb. Camposol, de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2022/2495K, tramitado a favor de D. Haichun Zhan, con NIE X-3718199-L, referente al establecimiento sito en calle Jara, locales 42, 43, 44 y 45, CC El Saladillo, Urb. Camposol, de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 27 de noviembre de 2023, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.
Referencia: 2023/4218Z.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un restaurante sita en Puerto Deportivo, bloque 2, local 6, de Puerto de Mazarrón.

"**VISTA.-** La comunicación presentada por D. Enrique José Rodal, con NIE ****0416*, de cambio de titularidad de la actividad de un restaurante, sito en El Puerto Deportivo, bloque 2, local 6, de El Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 21 de noviembre de 2023.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. ENRIQUE JOSÉ RODAL.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.
Referencia: 2023/11021P.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 264, con una ocupación de 7 metros, destinado a la venta de alimentación, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

"**VISTAS.-** Las instancias y documentación presentadas con fecha 30 de octubre de 2023, RE nº 2023020569, 15 de noviembre de 2023, RE nº 2023021701, 17 de noviembre de 2023, RE nº 2023021902 y 22 de noviembre de 2023, RE nº 2023022247 por D. Joaquín López Olivares, con DNI ***0666**, en la que expone que como titular del puesto nº 264, con una ocupación de 7 metros, destinado a la venta de alimentación, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de Hijos de Joaquín, S. Coop., con CIF F-05501473.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 264, con una ocupación de 7 metros, destinado a la venta de alimentación, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de HIJOS DE JOAQUÍN, S. COOP.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación y de comercio".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. COMERCIO.
Referencia: 2023/11222W.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un bazar, tienda de regalos, alimentación y bebidas sita en Avda. Doctor Meca, 107, de Puerto de Mazarrón.

"**VISTA.-** La comunicación presentada con fecha 20 de junio de 2019, RE nº 8258 por Big Home Puerto de Mazarrón, SL, con CIF B-30925945, de cambio de titularidad de la actividad de bazar, tienda de regalos, alimentación y bebidas, sita en Avda. Doctor

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Meca, 107, de El Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 22 de noviembre de 2023.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de BIG HOME PUERTO DE MAZARRÓN, SL.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. COMERCIO.
Referencia: 2023/11327S.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para adjudicar definitivamente el puesto nº 245, con una ocupación de 6 metros, destinado a la venta de fruta y verduras, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

"**VISTO.-** El expediente nº 2023/8128Z, para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de El Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, se aprueban las bases para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de El Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que del procedimiento llevado a cabo en relación con el referido expediente, se acuerda en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, que D. Pedro Raja Acosta, resulte adjudicatario provisional del puesto nº 245, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2023, RE nº 21731, el Sr. Raja Acosta, presenta la documentación requerida en acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 27 de octubre de 2023.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el puesto nº 245, con una ocupación de 6 metros, destinado a la venta de fruta y verduras, en el mercado semanal de El Puerto de Mazarrón, a favor de D. Pedro Raja Acosta, con DNI 22965845-T.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, a la oficina de recaudación y al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

9. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/877G.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga de las obras de "Rehabilitación del Jardín de La Purísima de Mazarrón".

"Visto el escrito presentado el día 24 de noviembre de 2023 por D. Miguel Ángel Gil Santos, con DNI 10865335-C en representación de Eneas Servicios Integrales, SA, con CIF A04504817, adjudicataria de las obras de "Rehabilitación del Jardín de La Purísima de Mazarrón", por el que solicita una nueva prórroga para finalización de los trabajos hasta el 29 de diciembre de 2023.

Visto, igualmente, el informe emitido el día 27 de noviembre de 2023 por D. Jesús Manuel García Martínez, Arquitecto y Director de las Obras, que dice:

"ASUNTO: SEGUNDA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE LA PURÍSIMA. MAZARRÓN".

REF. EXPEDIENTE: 2022/8777G

D. Jesús Manuel García Martínez, Arquitecto con nº de Colegiado 1.592, actuando en representación de la mercantil IMACAPI, SL, NIF B-73508491 domiciliada a efectos de notificaciones en Avenida Don Juan de Borbón, nº 6-2º B de Murcia, CP 30008, como Director de las Obras "Rehabilitación de Jardín de la Purísima. Mazarrón", que se están ejecutando actualmente por la empresa "Eneas Servicios Integrales, SA," y vista la solicitud presentada por la mencionada empresa adjudicataria de las obras ante registro telemático con fecha 24 de noviembre de 2023, solicitando "La ampliación hasta el día 29 de diciembre de 2023",

INFORMA:

1. *Las obras objeto del presente informe se adjudicaron a la empresa ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA.*
2. *El acta de comprobación de replanteo se firmó con fecha 24 de febrero de 2023, iniciándose las obras en la misma fecha, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, por lo que la fecha de finalización prevista es el 24 de octubre de 2023.*
3. *Con fecha 3 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local concedió una primera ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 4 de diciembre de 2023.*
4. *La compañía Iberdrola, responsable del traslado de las líneas eléctricas preexistentes, trabajos esenciales para la realización posterior de otros trabajos para la terminación de las obras, ha programado dichos trabajos para los días 27 de noviembre y 4 de diciembre, lo que hace inviable la terminación del resto de los trabajos de las obras para dicho día 4 de diciembre.*
5. *En base a lo expuesto anteriormente, la empresa contratista ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA, solicita ampliación en el plazo de ejecución de la obra hasta el 29 de diciembre de 2023.*
6. *Como Director de las Obras, considero que las causas, que motivan la solicitud de ampliación en el plazo de ejecución son ciertas y no son imputables al contratista.*

Por lo anteriormente expuesto, considero que procede conceder la 2ª ampliación en el plazo de finalización de las obras: "REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE LA PURÍSIMA. MAZARRÓN" solicitada por el contratista, quedando en el caso de ser concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón, como nuevo plazo para finalización de las mismas el "29 de diciembre de dos mil veintitrés".

Considerando el informe favorable emitido el día 29 de noviembre de 2023 por el Sr.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Secretario Accidental.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Miguel Ángel Gil Santos, con DNI 10865335-C en representación de Eneas Servicios Integrales, SA, con CIF A04504817, concediéndole prórroga del contrato de obras de "Rehabilitación del Jardín de La Purísima de Mazarrón" hasta el día 29 de diciembre de 2023.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/11056R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para autorizar y disponer el gasto del contrato menor de las obras "Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón".

"Vista la necesidad de adjudicar el contrato menor de las obras "Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón".

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023 se emite Providencia de inicio.

Visto el Informe de supervisión de la Memoria valorada, de fecha 27 de octubre de 2023.

Visto el Informe de necesidad, emitido el día 9 de noviembre de 2023, por el que se propone la adjudicación del contrato a IMPRANOTUR LEVANTE, SLU, con CIF B30872386, por importe de 35.634,50 € (29.450 € de principal y 6.184,50 € correspondientes al IVA), por ser la oferta más ventajosa.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2023 se emite Informe favorable de Secretaría.

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0016398.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de IMPRANOTUR LEVANTE, SLU, con CIF B30872386, para el contrato menor de las obras "Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón", por importe de 35.634,50 € IVA incluido (29.450 € de principal más 6.184,50 € de IVA), por ser la oferta más ventajosa, con cargo a la partida 2023-7-414-6190222, siendo el plazo de ejecución establecido para la realización de las obras de un mes, a contar desde el Acta de comprobación de replanteo.

Segundo.- Designar al Ingeniero de Caminos de EM4 Servicios de Ingeniería, SLP, D. Joaquín Mira Hernández, como Director de las anteriores obras quién ejercerá, asimismo, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/2751L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato del servicio de "Inhumación y exhumación de fallecidos,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón".

"Visto el escrito presentado con fecha 3 de octubre de 2023 por D. Sebastián Cánovas Martínez, con DNI 22469685-L, en representación de Concamar, SL, con CIF B-30211783, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 8.463,60 €, depositada para responder del contrato del servicio de "Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios de Mazarrón y Puerto de Mazarrón".

Visto el informe favorable, emitido el día 22 de noviembre de 2023 por D. José Manuel Fernández López, Responsable de Sanidad y Medioambiente y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Sebastián Cánovas Martínez, en representación de Concamar, SL, con CIF B-30211783 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 8.463,60 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/8365K.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", por importe de 15.000 € IVA incluido (12.396,70 € de principal y 2.603,30 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 24 de noviembre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II. 16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", a favor de FILMIJOB, S.L., durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 24 de noviembre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del suministro de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

"Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", a favor de FILMIJOB, SL, durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a FILMIJOB, SL, con CIF B86755030, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de su posterior estudio.

13. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/9643B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento del programa Thanatos Gestión de Cementerios".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento del programa Thanatos Gestión de Cementerios", por importe de 1.511,29 € IVA incluido (1.249 € de principal y 262,29 €), durante dos años con posibilidad de una única prórroga de dos años más.

Valor estimado del contrato: 2.498 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 24 de noviembre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

señalados en la cláusula II. 16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento del programa Thanatos Gestión de Cementerios”, a favor de TIBIDABO EDICIONES, SA, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 1.249 € de principal y 262,29 € de IVA, lo que suma un total de 1.511,29 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 24 de noviembre de 2023, por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento del programa Thanatos Gestión de Cementerios”, a favor de TIBIDABO EDICIONES, SA, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 1.249 € de principal y 262,29 € de IVA, lo que suma un total de 1.511,29 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a TIBIDABO EDICIONES, SA, con CIF A08964561, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 62,45 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

14. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/11154A.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento de contratación de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 28 de septiembre de 2023 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), sobre la necesidad de contratar los anteriores servicios.
- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 31 de octubre de 2023 y emitidos por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 21.431,52 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2024-5-920-22799 y 2025-5-920-22799.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario Accidental, D. Diego Martínez Montalbán, el día 24 de noviembre de 2023.
- Documentos A (Autorización de Gasto) emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 28 de noviembre de 2023, por importe de 21.431,52 €, cada uno de ellos y fiscalizados de conformidad, en las partidas presupuestarias 2024-5-920-22799 y 2025-5-920-22799.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 14612712146673635463 que regirá en la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 25 de agosto de 2023 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 14612712146673635463, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5-920-22799, para la contratación de los anteriores servicios.

5º.- Solicitar oferta a la mercantil HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SL.U., con CIF B-82591470, por ser la propietaria de los derechos de exclusiva de la aplicación que se quiere contratar y mantener.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/11156M.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento de contratación del servicio de "Mantenimiento Reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento Reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 28 de septiembre de 2023 por D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), sobre la necesidad de contratar los anteriores servicios.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 31 de octubre de 2023 y emitidos por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 35.587,31 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2024-5-920-22799 y 2025-5-920-22799.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario Accidental, D. Diego Martínez Montalbán, el día 24 de noviembre de 2023.

- Documentos A (Autorización de Gasto) emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 28 de noviembre de 2023, por importe de 35.587,31 €, cada uno de ellos y fiscalizados de conformidad, en las partidas presupuestarias 2024-5-920-22799 y 2025-5-920-22799.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 14612712277262765536 que regirá en la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento Reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 25 de agosto de 2023 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 14612712277262765536, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5-920-22799, para la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

contratación de los anteriores servicios.

5º.- Solicitar oferta a la mercantil HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SLU, con CIF B-82591470, por ser la propietaria de los derechos de exclusiva de la aplicación que se quiere contratar y mantener.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. DEPORTES.
Referencia: 2023/10306Y.
Propuesta de la concejala delegada de deportes, para autorizar y disponer del gasto correspondiente al programa Escuelas Deportivas Municipales 2023-24.

"VISTA.- La necesidad de la aprobación mensualmente del gasto de octubre 2023 a mayo 2024 por la realización de la actividad "Escuelas Deportivas Municipales" dentro de la competencia de la Concejalía de Deportes.

VISTA.- La necesidad de proponer la aprobación del proceso del gasto de los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024, en donde se prestaría octubre-noviembre 2023 y diciembre-enero-febrero-marzo-abril y mayo 2024.

CONSIDERANDO.- Que por parte del departamento intervención se ha informado el asunto para la retención del ejercicio presupuestario para 2023 RC 2023.2.0015690.000 y 2024 RC 2024.2.0000216.000.

CONSIDERANDO.- Que tras la reunión con los clubes deportivos del municipio para concretar las escuelas deportivas 2023-24, se llegó al acuerdo del proceso del pago de dichas escuelas, en concreto en 8 meses, entre los meses de octubre 2023 a mayo 2024, con la cantidad de 115 € por niño/a inscritos en dichas escuelas, excepto la escuela de Vela 215 € y escuela de Surf 165 € por el material disponible de dicho clubes, como embarcaciones, velas, trajes para los niños, etc.

CONSIDERANDO.- Que el primer mes se abonara a partir del mes de octubre 2023 vencido en todas las escuelas.

CONSIDERANDO.-Que dado que el importe de los respectivos contratos individuales que se suscriban, excluido el IVA, es inferior a 15.000 €, se tratan de contratos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, por lo que los mismos pueden adjudicarse directamente a realizar la prestación o servicio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer del gasto del importe de dichas escuelas municipales de los ejercicios presupuestarios de 2023 y 2024 de los meses **octubre y noviembre 2023, enero-febrero-marzo-abril y mayo 2024** para los servicios de monitores escuelas deportivas municipales.

Ejercicio 2023

ESCUELA DEPORTIVA	CIF	PAGO 115 € - 165 € y 215 € niños/as	TOTAL
Club Deportivo Atletismo Mazarrón	G30365340	72 niños/as x 115 € x 2 meses /8	2.070 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Club Bahía de Mazarrón Basket	G30894679	53 niños/as x 115 € x 2 meses /8	1.523,75 €
Asociación Balonmano Villa Mazarrón	G73471930	12 niños/as x 115 € x 2 meses /8	345 €
Club Ciclista Pro-Bike Mazarrón	G30880025	15 niños/as x 115 € x 2 meses /8	431,25 €
Club Deportivo Bala Azul	G30347413	71 niños/as x 115 € x 2 meses /8	2.041,25 €
Mazarrón Féminas	G30899371	50 niños/as x 115 € x 2 meses /8	1.437,50 €
Club Mazarrón Fútbol Base	G30850762	96 niños/as x 115 € x 2 meses /8	2.760 €
Club Deportivo Mazarrón Fútbol Sala	G73471708	71 niños/as x 115 € x 2 meses /8	2.041,25 €
Club Deportivo Puerto Mazarrón Futbol Sala	G30837447	53 niños/as x 115 € x 2 meses /8	1.523,75 €
Asociación Fusión	G30483317	28 niños/as x 115 € x 2 meses /8	805 €
Club Deportivo Mazarrón (Gimnasia Rítmica)	G30931216	84 niños/as x 115 € x 2 meses /8	2.415 €
Club Gimnasia Aerobic Mazarrón (j. y ocio)	G30861835	16 niños/as x 115 € x 2 meses /8	460 €
Club Deportivo Team Hannini (kick boxing)	G10569770	21 niños/as x 115 € x 2 meses /8	603,75 €
D´Padl Club Mazarrón	G16772550	37 niños/as x 115 € x 2 meses /8	1.063,75 €
Club Patinaje Guadalentín	G16853129	76 niños/as x 115 € x 2 meses /8	2.185 €
Club Taekwondo Mazarrón	G73243206	87 niños/as x 115 € x 2 meses /8	2.501,25€
Mazarrón Club de Tenis	G73162216	120 niños/as x 115 € x 2 meses /8	3.450 €
Club Deportivo Mazarrón Tenis de Mesa	G73004285	7 niños/as x 115 € x 2 meses /8	201,25 E
Club de Actividades Náuticas Grimpola	G-30866974	12 niños/as x 215 € x 2 meses /8	645 €
Asociación Bahía Surf	G30871990	15 niños/as x 165 € x 2 meses /8	618,75 €
Aula Véritas, SL	B05457130	31 niños/as x 115 € x 2 meses /8	891,25 €
		Total	**29.813 €**

Ejercicio 2024

ESCUELA DEPORTIVA	CIF	PAGO 115 € - 165 € y 215 € niños/as	TOTAL
Club Deportivo Atletismo Mazarrón	G30365340	72 niños/as x 115 € x 6 meses /8	6.210 €
Club Bahía de Mazarrón Basket	G30894679	53 niños/as x 115 € x 6 meses /8	4.571,25 €
Asociación Balonmano Villa Mazarrón	G73471930	12 niños/as x 115 € x 6 meses /8	1.035 €
Club Ciclista Pro-Bike Mazarrón	G30880025	15 niños/as x 115 € x 6 meses /8	1.293,75 €
Club Deportivo Bala Azul	G30347413	71 niños/as x 115 € x 6 meses /8	6.123,75 €
Mazarrón Féminas	G30899371	50 niños/as x 115 € x 6 meses /8	4.312,50 €
Club Mazarrón Fútbol Base	G30850762	96 niños/as x 115 € x 6 meses /8	8.280€
Club Deportivo Mazarrón Fútbol Sala	G73471708	71 niños/as x 115 € x 6 meses /8	6.123,75 €
Club Deportivo Puerto Mazarrón Futbol Sala	G30837447	53 niños/as x 115 € x 6 meses /8	4.571,25 €
Asociación Fusión	G30483317	28 niños/as x 115 € x 6 meses /8	2.415 €
Club Deportivo Mazarrón (Gimnasia Rítmica)	G30931216	84 niños/as x 115 € x 6 meses /8	7.245 €
Club Gimnasia Aerobic Mazarrón (j. y ocio)	G30861835	16 niños/as x 115 € x 6 meses /8	1.380 €
Club Deportivo Team Hannini (kick boxing)	G10569770	21 niños/as x 115 € x 6 meses /8	1.811,25 €
D´Padl Club Mazarrón	G16772550	37 niños/as x 115 € x 6 meses /8	3.191,25 €
Club Patinaje Guadalentín	G16853129	76 niños/as x 115 € x 6 meses /8	6.555 €
Club Taekwondo Mazarrón	G73243206	87 niños/as x 115 € x 6 meses /8	7.503,75 €
Mazarrón Club de Tenis	G73162216	120 niños/as x 115 € x 6 meses /8	10.350 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Club Deportivo Mazarrón Tenis de Mesa	G73004285	7 niños/as x 115 € x 6 meses /8	603,75 €
Club de Actividades Náuticas Grimpola	G-30866974	12 niños/as x 215 € x 6 meses /8	1.935 €
Asociación Bahía Surf	G30871990	15 niños/as x 165 € x 6 meses /8	1.856,25 €
Aula Véritas, S.L.	B05457130	31 niños/as x 115 € x 6 meses /8	2.673,75 €
		Total	**90.041 €**

Segundo.- Notificar igualmente la presente a los interesados, para que presenten las facturas correspondiente.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. DESARROLLO LOCAL.
Referencia: 2023/10633B.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para corrección de errores en las bases para la selección de personal docente y de apoyo para el programa mixto de formación y empleo y procedimiento para la solicitud y selección de alumnos trabajadores, PMEF-GJ "Ecogastro".

"Visto.- Advertidos errores materiales en la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2023, por la que se aprueban **"***BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, DOCENTE Y DE APOYO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES"*

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos", es necesario realizar las oportunas correcciones en el sentido que se indican a continuación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Corregir apartado 2.4 - *PRUEBAS SELECTIVAS.*

Donde dice:

"*FORMADORES*
Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209)
Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208)"

Debe decir:

"*FORMADORES*
Actividades Auxiliares en Agricultura (AGAX0208)
Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208)"

Segundo.- Ampliar plazo para presentación de solicitudes hasta el 11 de diciembre de 2023".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. DESARROLLO LOCAL.
Referencia: 2023/10633B.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar el nombramiento del tribunal de selección del personal docente y de apoyo del PMEF-GJ “ECOGASTRO”.

“Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se convocan subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023 (extracto BORM nº 80, de 8 de abril de 2023).

Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de noviembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobar las bases para la selección de personal, docente y de apoyo para el Programa Mixto de Formación y Empleo, y procedimiento para la solicitud y selección de alumnos trabajadores.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el nombramiento del Tribunal de Selección del personal docente y de apoyo (coordinador/a, aux. administrativo/a) del PMEF-GJ “ECOGASTRO”

Presidente: José Tomas Gallego Agüera.
Suplente: Salvador Sánchez Rodríguez.
Secretario: María del Mar del Álamo Mula.
Suplente: Pascual Morenilla Zamora.
Vocales:
José Luís Díaz Serrano.
Blanca Bellas Dublang.
Antonia Carrillo Campos.
Suplentes:
José Cotes Blaya.
Elisa Martínez Cotes.
María del Mar Sánchez Ortiz.

Segundo.- Notificar a los miembros del tribunal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. DESARROLLO LOCAL.
Referencia: 2023/10633B.
Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar el nombramiento del tribunal de selección alumnos trabajadores

“Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se convocan subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleados, no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023 (extracto BORM nº 80, de 8 de abril de 2023).

Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.-Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de noviembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobar las bases para la selección de personal, docente y de apoyo para el Programa Mixto de Formación y Empleo, y procedimiento para la solicitud y selección de alumnos trabajadores.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el nombramiento del Tribunal de Selección de los alumnos trabajadores del PMEF-GJ "ECOGASTRO":

Presidente: José Tomas Gallego Agüera.
Suplente: José Cotes Blaya.
Secretario: María del Mar del Álamo Mula.
Suplente: Pascual Morenilla Zamora.
Vocales:
José Luís Díaz Serrano.
Miguel García Morales.
Antonia Carrillo Campos.
Suplentes:
Raúl Urrea Sánchez.
Blanca Bellas Dublang.
Salvador Sánchez Rodríguez.

Segundo.- Notificar a los miembros del tribunal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. FESTEJOS.
Referencia: 2023/11182P.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar la modificación de las bases reguladoras para la adjudicación directa de ayudas económicas procedentes de la venta de entradas de los conciertos y actuaciones organizadas con motivo a las Fiestas Patronales de Mazarrón 2023.

"**VISTO.-** Que el pasado 24 de noviembre del presente año se adoptó el acuerdo para aprobar las bases reguladoras para la adjudicación directa de ayudas económicas procedentes de la venta de entradas para los conciertos y actuaciones organizadas con motivo a las Fiestas Patronales de Mazarrón 2023.

VISTO.- Que la propuesta relacionaba como beneficiarias del dinero obtenido de la venta de entradas a las que se citan a continuación:

1.- Cruz Roja Mazarrón, con el CIF Q-2866001-G.
2.- Cáritas Mazarrón, con el CIF G-30862148.
3.- Cáritas Puerto de Mazarrón, con el CIF R-3000552D.
4.- AECC Delegación de Murcia, con el CIF G-28197564.
5.- D´Genes, con el CIF G-73567935.
6.- Asociación Nuevo Rumbo, con el CIF G-30862569.
7.- Anitema, con el CIF G-30931737.
8.- Aproama, con el CIF G-30921753.
9.- Afibromaz, con el CIF G-30904833.
10.- Aspadem, con el CIF G-30400113.
11.- Santuario Animalista Otteando el Horizonte, con el CIF G-02839298.

VISTO.- Que se ha optado por incluir a una nueva asociación no relacionada en el punto anterior, siendo la siguiente:

ASAFAD RM, con el CIF G-72483811

VISTO.- Que la relación de asociaciones beneficiarias pasaría a quedar de la siguiente manera:

1.- Cruz Roja Mazarrón, con el CIF Q-2866001-G.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

2.- Cáritas Mazarrón, con el CIF G-30862148.
3.- Cáritas Puerto de Mazarrón, con el CIF R-3000552D.
4.- AECC Delegación de Murcia, con el CIF G-28197564.
5.- D´Genes, con el CIF G-73567935.
6.- Asociación Nuevo Rumbo, con el CIF G-30862569.
7.- Anitema, con el CIF G-30931737.
8.- Aproama, con el CIF G-30921753.
9.- Afibromaz, con el CIF G-30904833.
10.- Aspadem, con el CIF G-30400113.
11.- Santuario Animalista Otteando el Horizonte, con el CIF G-02839298.
12.- ASAFAD RM, con el CIF G-72483811.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras para la adjudicación directa de ayudas económicas procedentes de la venta de entradas para los conciertos organizados con motivo a Fiestas Patronales de Mazarrón 2023, quedando de la siguiente manera:

“BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PROCEDENTES DE LA VENTA DE ENTRADAS DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO A FIESTAS PATRONALES DE MAZARRÓN 2023.

PRIMERO.- OBJETO.

Aprobar las asociaciones que serán beneficiarias de una ayuda correspondiente a la venta de entradas de los conciertos organizados con motivo a fiestas Patronales.

Las actuaciones son las que se detallan a continuación:

- Día 5 de diciembre, LA PEGATINA con un valor de venta de cada una de las entradas de 10 euros.
- Día 8 de diciembre, FESTIVAL SUPERLATINO con un valor de venta de cada una de las entradas de 5 euros.
- Día 9 de diciembre, MOLAN LOS 2.000 con un valor de venta de cada una de las entradas de 10 euros.

Las actuaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Pabellón de Deportes de Mazarrón.

El número de entradas a la venta para cada una de las actuaciones será de 1.500 entradas.

El importe resultante de la venta de estas entradas se distribuirá en partes iguales a cada una de las asociaciones.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la concejalía de festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de este acuerdo de Junta.

SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS.

2.1.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

El número de asociaciones es de 11, siendo las que a continuación se relacionan:

1.- Cruz Roja Mazarrón, con el CIF Q-2866001-G.
2.- Cáritas Mazarrón, con el CIF G-30862148.
3.- Cáritas Puerto de Mazarrón, con el CIF R-3000552D.
4.- AECC Delegación de Murcia, con el CIF G-28197564.
5.- D´Genes, con el CIF G-73567935.
6.- Asociación Nuevo Rumbo, con el CIF G-30862569.
7.- Anitema, con el CIF G-30931737.
8.- Aproama, con el CIF G-30921753.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

9.- Afibromaz, con el CIF G-30904833.
10.- Aspadem, con el CIF G-30400113.
11.- Santuario Animalista Otteando el Horizonte, con el CIF G-02839298.
12.- ASAFAD RM, con el CIF G-72483811.

Todas las asociaciones propuestas en este acuerdo, son asociaciones plenamente activas dentro del municipio, colaborando activamente con muchas de las concejalías que componen este ayuntamiento.

2.2.- FORMA DE GESTIÓN.

La venta y distribución de las entradas recaen en la empresa Espectáculos Lorca Naiboa, SLU, y CIF B-73407827, siéndole entregadas el total de las entradas para que se responsabilice tanto de la venta de entradas como del posterior ingreso del importe correspondiente a la venta de las mismas a las asociaciones ya relacionadas con anterioridad, debiendo de rendir cuentas a este ayuntamiento de cuentas entradas no se hayan llegado a vender como del ingreso que ha de realizar a las asociaciones beneficiarias.

TERCERO.- REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas con el ayuntamiento.

Participar y apoyar las actividades organizadas por este ayuntamiento con motivo de las Fiestas Patronales 2023, debiendo incluso si esta concejalía de fiestas lo requiriera, el apoyo humano en forma de voluntarios y colaboradores para lograr el buen desarrollo de algún acto o actividad organizada.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, Don Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá y el funcionario administrativo de la Concejalía de Festejos, Don Miguel García Morales (que actuará como secretario) y asimismo, un representante de cada una de las asociaciones contempladas en el apartado 2.1.

La comisión tendrá las competencias de velar por el cumplimiento íntegro de lo acordado en esta propuesta y velará tanto por la devolución de entradas no vendidas como de la correcta distribución y posterior ingreso de las cantidades asignadas a las asociaciones beneficiarias".

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y al negociado de Festejos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. GESTIÓN TRIBUTARIA.
Referencia: 2023/6520Q.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para estimar solicitud de interesado ya que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

"VISTO.- Que por parte CKS LEVANTINA SOLUTIONS, SL con NIF B54299896, en representación de CALLUM CALDER con NIE Y5436733F, se solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares en vivienda unifamiliar.

VISTO.- El informe de la Arquitecta Técnica informando de que la instalación, de conformidad con la memoria aportada, está dimensionada para subvenir las necesidades de la vivienda dado que la misma tiene una potencia nominal de 8,2 kW y en la factura aportada la potencia contratada es de 5,75 kW y por tanto subviene la totalidad de las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

necesidades de la vivienda.

VISTO.- Que revisada la documentación técnica presentada y en aplicación de la Ordenanza que regula la concesión de la bonificación solicitada en el presente expediente, se estima que cumple con los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del

ICIO, artículo 8:

"3. Se establece una **bonificación** del **45 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.** La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud del interesado, ya que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

SEGUNDO.- PRACTICAR LIQUIDACIÓN al interesado a cuenta del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de **370,83 euros**.

TERCERO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan contra la misma, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. GESTIÓN TRIBUTARIA.
Referencia: 2023/7534H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para desestimar solicitud de interesado ya que no cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

"VISTO.- Que por parte LUIS MARINO MATEOS EGEA con DNI 23219943V se solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares en vivienda unifamiliar.

VISTO.- El informe del Técnico de Urbanismo requiriendo subsanación de la justificación de la documentación de que la vivienda está dimensionada para subvenir de la totalidad de las necesidades de la vivienda.

VISTO.- Que el interesado aporta documentación al requerimiento.

VISTO.- El informe de Urbanismo desfavorable a la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras debido a que no subviene la totalidad de las necesidades de la vivienda ya que la potencia contratada es superior a la potencia instalada en las placas fotovoltaicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del ICIO, artículo 8:

"3. Se establece una **bonificación** del **45 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.** La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud del interesado, ya que no cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan contra la misma, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. GESTIÓN TRIBUTARIA.
Referencia: 2023/8850T.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para desestimar solicitud de interesado ya que no cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

"**VISTO.-** Que por parte KEITH HALLIWELL con NIE X4123587D se solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares en vivienda unifamiliar.

VISTO.- El informe del Técnico de Urbanismo requiriendo subsanación de la justificación de la documentación de que la vivienda está dimensionada para subvenir de la totalidad de las necesidades de la vivienda.

VISTO.- Que el interesado aporta documentación al requerimiento.

VISTO.- El informe de Urbanismo desfavorable a la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras debido a que no subviene la totalidad de las necesidades de la vivienda ya que la potencia contratada es superior a la potencia instalada en las placas fotovoltaicas.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del ICIO, artículo 8:

"3. Se establece una **bonificación** del **45 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación…".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud del interesado, ya que no cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan contra la misma, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. GESTIÓN TRIBUTARIA.
Referencia: 2023/9577Z.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para desestimar solicitud de interesado ya que no cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

"VISTO.- Que por parte TITAN TECH CORPORATION, SL, con NIF B05534565, en representación de ÁLVARO MARCO PÉREZ con DNI 77714620N, se solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares en vivienda unifamiliar.

VISTO.- El informe del Técnico de Urbanismo requiriendo subsanación de la justificación de la documentación de que la vivienda está dimensionada para subvenir de la totalidad de las necesidades de la vivienda.

VISTO.- Que el interesado aporta documentación al requerimiento.

VISTO.- El informe de Urbanismo desfavorable a la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras debido a que no subviene la totalidad de las necesidades de la vivienda ya que la potencia contratada es superior a la potencia instalada en las placas fotovoltaicas.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del ICIO, artículo 8:

"3. Se establece una **bonificación** del **45 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.** La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud del interesado, ya que no cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan contra la misma, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/11480F.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000233F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 157.402,77 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000244F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 751,48 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000245F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 238.986,95 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000246F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 332.175,84 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000247F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 320,00 euros.

6.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000249F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.131,80 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/11484B.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000248F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.421,00 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. MEDIOAMBIENTE.
Referencia: 2023/10057X.

Propuesta del concejal delegado de medio ambiente, para aprobar las facturas emitidas desde la concejalía de medio ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de septiembre de 2023.

"**VISTAS.-** Las facturas emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al periodo del mes de septiembre de 2023 a Ecoembalajes España SA, con CIF A-81601700, con los siguientes números de facturas del libro de registro con la numeración e importe que a continuación se detallan:

MES/AÑO	NUM. FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
Septiembre 2023	2023.000031	SELECTIVA ENVASES	13.566.60 €
	2023.000030	PAPEL CARTÓN	2.191,99 €
	2023.000029	PUERTA A PUERTA	200,51 €

CONSIDERANDO.- El capítulo II del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España SA, al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable de Sanidad y Medio Ambiente de este Ayuntamiento

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medio ambiente, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. MEDIOAMBIENTE.
Referencia: 2023/11046X.
Propuesta del concejal delegado de medio ambiente, para tramitación del Acta-Denuncia/Inspección de inicio de procedimiento Nº 2023-100517- 00000254, presentada por la Patrulla de Seprona de Águilas, por la infracción a la normativa sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio.

"**Vista.-** El Acta-Denuncia/Inspección de inicio de procedimiento Nº 2023-100517-00000254, presentada por la Patrulla de Seprona de Águilas en el registro general del MI Ayuntamiento con numero 19734, de fecha 17 de octubre de 2023, por la infracción a la Normativa sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio, "por el ejercicio de una actividad industrial careciendo/no mostrando la licencia municipal de actividad", en el Paraje de LAS HIGUERAS, POLÍGONO 46, PARCELA 93, LA CAÑADICA, detrás de MAZAMOVIL en Mazarrón; siendo el denunciado D. CESAR CONTRERAS SANTIAGO.

Visto.- El Informe Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 2023.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 143.5 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM número 116, de 22/05/2009, BOE número 35, de 10/02/2011).

"*5.En aquellos casos en que exista daño o riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, se podrá ordenar de forma motivada la suspensión inmediata de la actividad o cualquier otra medida cautelar necesaria, indistintamente por el órgano municipal o autonómico competente que tenga conocimiento de los daños o riesgos existentes, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano las medidas adoptadas"***.**

Considerando.- Que las emisiones y vertidos sin la adopción de las medidas correctoras que establece en procedimiento de licencia de actividad de establecimientos dedicados a la manipulación de vehículos fuera de uso (aceites de motor, líquidos refrigerantes, fluidos hidráulicos,..etc.), son una forma de contaminación que entraña un grave riesgo para la salud de las personas y medio ambiente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Procede remitir al presente informe junto con el acta denuncia del SEPRONA a Junta de Gobierno Municipal del MI Ayuntamiento de Mazarrón, con la petición de acuerdo de adopción de la medida cautelar de CLAUSURA INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD hasta que disponga de los títulos habilitantes que le faculten al ejercicio de la actividad.

Segundo.- Comunicar el acuerdo al denunciado, patrulla Seprona Águilas, policía local y al negociado de comercio".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2022/2430W.
Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobación del pago de la cuota de derrama extraordinaria correspondiente a este Ayuntamiento, por concepto cantidades pendientes para la limpieza del Centro Comercial La Pirámide.

"Visto que con fecha 26-noviembre-2021, por la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial "La Pirámide", se aprobó entre otros, la emisión de una derrama para hacer frente a las cantidades pendientes de pago en concepto de limpieza, girando al efecto un recibo por propiedad y coeficiente, en el mes de diciembre/2021.

Resultando que según la documentación aportada por la citada comunidad, le corresponde a este Ayuntamiento el pago de una cuota (única) de 136,25 € por dicho concepto; resultante de aplicar al total de la derrama el 3,0137000% que es la cuota de participación de este Ayuntamiento, en los elementos comunes y gastos generales de la edificación, a raíz del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la C.P. del Centro Comercial La Pirámide, en sesión extraordinaria de 11-abril-2014, asunto: "1º Modificación de los coeficientes de participación en los elementos comunes de la división horizontal."

Resultando que con fecha 19-1-2023 (nrge: 2023001065), vuelven a presentar escrito reclamando el pago de las cuantías pendientes por diversos conceptos, a la citada comunidad de propietarios.

Considerando el informe del negociado de patrimonio municipal emitido al expediente el 30-1-2023.

Considerando que por el negociado de intervención municipal se ha incorporado, al efecto, documento de Retención de Crédito de referencia 2023.2.0003623.000, por importe de 136,25 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de un total de 136,25 € a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide, en concepto de: cuota municipal de la Derrama Extraordinaria para hacer frente a las cantidades pendientes en concepto de limpieza; aprobada por la Junta General Ordinaria de la misma en sesión celebrada el 26-11-2021, con cargo al documento de Retención de Crédito de referencia 2023.2.0003623.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.
Referencia: 2022/3797N.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de asistencias al tribunal del concurso de méritos para promoción horizontal.

"Visto.- Que ha finalizado el proceso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ayuntamiento de Mazarrón, mediante concurso de méritos (BORM 14/03/2023).

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de Personal al cálculo del importe de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

las asistencias del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, como sigue:

PROMOCIÓN HORIZONTAL				
CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ACTAS	IMPORTE
Presidente	Ribas Garriga	Jesús	1,2,3	128,49
Secretario	Campillo Méndez	Mª. Magdalena	2,3	85,66
Secretario suplente	Ruíz Alonso	Purificación	1	42,83
Vocal 1	Aznar Egea	Ángela	1	39,78
Vocal 2	Bengoechea Usabiaga	Ibon	1,2,3	119,34
Vocal 3	Morenilla Zamora	Pascual	1,2,3	119,34
			SUMAS	535,44

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/11/2023, con nº de referencia 2023/83 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades relacionadas a los miembros del Tribunal del proceso, como sigue:

D. Jesús Ribas Garriga 128,49 €.
Dª. Magdalena Campillo Méndez 85,66 €.
Dª. Purificación Ruíz Alonso 42,83 €.
Dª. Ángela Aznar Egea 39,78 €.
D. Ibón Bengoechea Usabiaga 119,34 €.
D. Pascual Morenilla Zamora 119,34 €.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal para su inclusión en la nómina que corresponda".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.
Referencia: 2022/9158Z.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago asistencias tribunales provisión plaza Letrado urbanista.

"Visto.- Que ha finalizado el proceso de selección para la provisión de una plaza de Letrado Urbanista (BORM 21/11/2022).

Vistas.- Las actas que obran en el expediente de referencia, se ha procedido por el negociado de Personal a valorar el importe de las asistencias del Tribunal como sigue:

LETRADO URBANISTA				
CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ACTAS	IMPORTE
Presidente	Ribas Garriga	Jesús	1,2,3,4,5,6,7	321,23
Secretario	López López	Jesús	5,6,7	137,67
Secretario suplente	Campillo Méndez	M. Magdalena	1,2,3,4	183,56
Vocal 1	Morenilla Zamora	Pascual	1,2,3,4,5,6,7	299,81
Vocal 2	Cotes Blaya	José Domingo	1,2,3,4,5,6,7	299,81

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Vocal 3	García Pérez	Fco. Miguel	1,2,3,4	171,32
Vocal 4	Sánchez Rodríguez	Salvador	2,3,4,5,6,7	256,98
			SUMAS	1.670,38

Considerando.- Que las cantidades han sido calculadas atendiendo a lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/11/2023, con nº de referencia 2023/80 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los miembros del tribunal relacionados.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.
Referencia: 2023/3070Q.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de asistencias al tribunal del proceso de selección de una plaza de Técnico de Nóminas y Seguridad Social.

"Visto.- Que ha finalizado el proceso de selección para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Nóminas y Seguridad Social (BORM nº 105 de fecha 09/05/2023)

Vistas.- Las actas que obran en el expediente de referencia, se ha procedido por el negociado de Personal a valorar el importe de las asistencias del Tribunal como sigue:

TÉCNICO NÓMINAS Y SEG. SOCIAL				
CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ACTAS	IMPORTE
Presidente	Ribas Garriga	Jesús	1,2,3	137,67 €
Secretario	Morenilla Zamora	Pascual	1,2,3	137,67 €
Vocal 1	Martínez Montalbán	Diego	1,2,3	128,49 €
Vocal 2 supl.	Urrea Sánchez	Raúl	1	42,83 €
Vocal 3	Díaz Serrano	José Luis	1,2,3	128,49 €
			SUMAS	575,15 €

Considerando.- Que las cantidades han sido calculadas atendiendo a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/11/2023, con nº de referencia 2023/115 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los miembros del tribunal relacionados.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

33. PERSONAL.
Referencia: 2023/3072H.
Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de asistencias a miembros del tribunal plaza Técnico Medio en el departamento TIC.

"**Visto.-** Que finalizó el proceso de selección para constituir una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico Medio en el departamento TIC y nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Mazarrón (bases publicadas en el BORM, número 104, de fecha 8 de mayo de 2023).

Visto.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de agosto de 2023 se aprobó la bolsa de empleo.

Considerando.- Lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo en cuanto al pago de asistencias a los miembros del tribunal que forman parte de los procesos selectivos.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a la valoración de las asistencias conforme a lo establecido en el anexo IV del Real Decreto, resultando las siguientes cantidades:

Presidente.- Jesús Ribas Garriga. Actas: 1, 2, 3, 4	Importe: 183,56 €
Secretario.- Ibon Bengoechea Usabiaga. Actas: 1, 2, 3, 4	Importe: 183,56 €
Vocal 1.- Juan Andrés Campillo Fuentes. Actas: 1, 2, 3, 4	Importe: 171,32 €
Vocal 2.- Caridad Aznar Aznar. Actas: 1, 2, 3, 4	Importe: 171,32 €
Vocal 3.- José Luis Díaz Serrano. Actas: 2, 3	Importe: 85,66 €
Sumas	795,42 €.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/11/2023, con nº de referencia 2023/108 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arribas referidas a los funcionarios miembros del tribunal.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal para su inclusión en nómina".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. PERSONAL.
Referencia: 2023/7955W.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar pago a representante del Ayuntamiento por asistencia jurídica ante el Tribunal de Cuentas.

"**Visto.-** Que con registro de entrada número 14906 de fecha 31 de julio de 2023, D. Domingo Hernández Rabal presentó escrito donde solicitaba el pago de los gastos por su defensa ante el Tribunal de Cuentas en las actuaciones previas nº 131/2020, con ocasión de la representación del Ayuntamiento de Mazarrón en la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

Considerando.- Que el Técnico de Administración General, D. Diego Martínez Montalbán ha emitido en fecha 11 de agosto del actual, informe jurídico con el siguiente contenido:

"LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- Constitución Española de 1978 (CE).

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 75.4, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Por otra parte, es el art. 78 LRBRL el que nos indica que los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En base a los mencionados preceptos, doctrinalmente se ha reconocido el derecho a los miembros de la Corporación para sufragar los gastos que de su defensa jurídica se produzcan, cuando la misma traiga causa en el ejercicio de sus funciones y el resultado judicial sea absolutorio.

Segunda. En cuanto a los elementos para considerar los gastos de defensa jurídica como indemnizables, debemos acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que establece los criterios para determinar cuándo los gastos de representación y defensa en un proceso penal pueden considerarse indemnizables y, en consecuencia, correr a cargo de la Corporación. En su Fundamento de Derecho Tercero dice:

«Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

1. Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanan del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

Por tanto, según la Ley y la jurisprudencia para que los gastos de defensa jurídica y representación en juicio sean asumidos por el Ayuntamiento es

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

imprescindible que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en el cumplimiento de las funciones como miembro de la Corporación, es decir que se trate de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones como concejal. Debe tratarse de una causa ligada a su condición de Concejal.

En el caso que nos ocupa, al haber sido archivadas las actuaciones, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Al haber sido archivadas las actuaciones, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

SEGUNDA.- En consecuencia, la propuesta de acuerdo ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:

"Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Domingo Hernández Rabal, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 5.318,22 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/11/2023, con nº de referencia 2023/77 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 5.138,22 euros por defensa jurídica a D. Domingo Hernández Rabal.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención municipal y al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. PERSONAL.
Referencia: 2023/10708V.
Propuesta del concejal delegado de personal, para autorizar teletrabajo a funcionaria municipal.

"Visto.- Que con registro de entrada número 2023019953 de 19 de octubre de 2023, la funcionaria Dª. Francisca Muñoz Zamora solicitó autorización para acogerse a la modalidad de teletrabajo.

Vista.- La providencia dictada por el Sr. Concejal de Personal para que se informe el asunto.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 3 de noviembre de 2023 emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Martínez Montalbán, que obra en el expediente.

Visto.- Que por el Sr. Secretario General se ha informado favorablemente el asunto.

Visto.- Lo establecido en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el BORM de fecha 24 de octubre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar un día de teletrabajo a la funcionaria Dª. Francisca Muñoz Zamora, que deberá disponer de equipo informático y de los sistemas de comunicación necesarios para llevarlo a cabo.

Segundo.- Dar cuenta a la interesada y a los negociados municipales de secretaría y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. PERSONAL.
Referencia: 2023/11063G.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago en concepto de indemnizaciones por razón del servicio por asistencia al Museo Arqueológico Nacional.

“Visto.- El expediente tramitado por el negociado de personal en relación a las indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a Madrid el día 16 de noviembre del Alcalde D. Ginés Campillo Méndez y del Concejal D. Jorge Durán González, en representación del Ayuntamiento.

Vistos.- Los informes de valoración que constan en el expediente, realizados conforme al RD 462/2002 de 24 de mayo para la dieta entera y la HFP 793/2023 de 12 de julio, para el kilometraje.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/11/2023, con nº de referencia 2023/121 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago en nómina de la cantidad de 259,94 € a D. Ginés Campillo Méndez, en concepto de indemnización por razón del servicio.

Segundo.- Aprobar el pago en nómina de la cantidad de 259,94 € a D. Jorge Durán González, en concepto de indemnización por razón del servicio.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención, personal para su inclusión en la nómina que corresponda”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. PERSONAL.
Referencia: 2023/11066F.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago en concepto de indemnización por razón del servicio por asistencia a INTUR 2023.

“Visto.- El expediente tramitado por el negociado de personal en relación a las indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a INTUR 2023 en Valladolid, del concejal D. Andrés Aznar Méndez, en representación del Ayuntamiento.

Visto.- El informe de valoración de los gastos, que consta en el expediente, los cuales han sido realizados conforme al RD 462/2002 de 24 de mayo en relación a la dieta entera y la HFP 793/2023 de 12 de julio, para el kilometraje.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/11/2023, con nº de referencia 2023/120 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de 606,38 euros en la nómina del Concejal, D. Andrés Aznar Méndez en concepto de indemnización por razón del servicio.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal para su inclusión en la nómina que corresponda”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

38. PERSONAL.
Referencia: 2023/11528D.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar pago en concepto de indemnización por razón del servicio por la asistencia a jornadas sobre Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

"Visto.- El expediente tramitado por el negociado de Personal en relación a la indemnización por razón del servicio a favor de la Concejal, Dª. María del Carmen Navarro Paredes por la asistencia a las décimas jornadas sobre Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención, organizada por la Red Española de Ciudades Saludables, en la ciudad de Madrid, durante los días 16 y 17 de noviembre de 2023.

Considerando.- La retención de crédito número 2023.2.0016074.002 de fecha 23 de noviembre de 2023, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de 495,64 euros en la nómina de la Concejal, Dª. María del Carmen Navarro Paredes en concepto de indemnización por razón del servicio.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención y Personal para su inclusión en la nómina que corresponda".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.
Referencia: 2023/3636F.
Propuesta de la concejala delegada de protección civil y servicio de emergencias municipal, para aprobación de convenio de colaboración entre Cruz Roja Española -Asamblea Local de Mazarrón- y este Ayuntamiento, para la realización de un programa de salud y socorro básico.

"Visto.- El siguiente borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Mazarrón, que se transcribe a continuación:

"Mazarrón a de de 2023

REUNIDOS

***De una parte**, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, asistido en este acto por D. Jesús López López Secretario General del Ayuntamiento.*

***Y de otra parte**, Dña. María José Lorente Fernández, Presidenta de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón.*

CONSIDERAN

***Primero.-** Que la Cruz Roja Española, Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.*

***Segundo.-** Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros,*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitarias y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social, humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad, y Universalidad. Que en sus actuaciones la Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguido sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Publicas.

***Tercero.-** Que el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con el acuerdo del Pleno de este, de fecha 28/05/96, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja, Asamblea Local de Mazarrón, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.*

***Cuarto.-** Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, sobre la actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación número R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades Sociales, las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite la contribución, proporcionando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que a Cruz Roja Española tiene confinados en este campo.*

***Quinto.**- Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su disposición adicional primera bis considera a Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo en que Planes de Protección Civil figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar Cruz Roja.*

***Sexto.-** Que la Ley 3/2023, de 4 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, en su articulado y en concreto en el artículo 53.2, al igual que la Ley 17/2015, citada en el punto anterior, cita: "Cruz Roja Española se considera entidad colaboradora del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este, en su caso, mediante la suscripción de convenios."*

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, Asamblea Local de Mazarrón establecen, de mutuo acuerdo, un programa de actividades a realizar por la Cruz Roja Española de acuerdo con el proyecto de salud y socorro básico en el entorno de proximidad de la Institución, que se desarrolla en el Anexo IV.

** Actuaciones de socorros, emergencias, socio-sanitario y transporte sanitario urgente.*

** Movilización de los recursos incorporados en el Plan de Emergencias Municipal, a través de los Equipos de Respuesta Básicas de Emergencias (ERBE). Cruz Roja garantizará la respuesta de los recursos asignados en los planes de emergencia.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

** En las emergencias, acciones formativas, coberturas de dispositivos, o prácticas que se realicen conjuntamente entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, el personal funcionario, laboral y voluntario participe de ambas entidades, podrá hacer uso de cualesquiera de los recursos materiales asignados a la actividad o servicio bajo las directrices del coordinador o responsable del mismo.*

Esta cláusula incluye vehículos, embarcaciones y otros recursos, sin más limitación que las capacitaciones legalmente exigidas en cuanto a titulaciones o permisos de conducción.

** Cobertura mediante dispositivos de riesgo previsible en actos públicos, festejos y actos deportivos demandados por el Ayuntamiento, con los recursos materiales y humanos, que previamente haya determinado el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, como suficientes para la realización de cada servicio y de los que dispone Cruz Roja en el Municipio.*

Cruz Roja se compromete, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón a prestar los servicios preventivos que se requieran durante la vigencia del presente Convenio, poniendo a disposición los medios materiales y humanos especificados en el Anexo II.

El número máximo de servicios que pueden solicitarse a lo largo de la vigencia del presente convenio no podrá superar la cantidad de 60, con los recursos locales especificados en Anexo II. Si esta cantidad fuese excedida, quedará a valoración del Comisión de Seguimiento del Convenio, su posible ampliación.

Cualquier otro servicio que requieran una cantidad de recursos superior a la que se especifica en el documento Anexo II, previo acuerdo de las partes será valorado económicamente fuera del presente convenio y será facturado según tarifa que se adjunta como Anexo III.

Los servicios preventivos como norma general se solicitarán al menos con diez días de antelación al correo preventivos@cruzroja.es, salvo casos de fuerza mayor.

Cruz Roja comunicará, así mismo, con la suficiente antelación, cualquier imposibilidad que surja para cumplir los servicios solicitados.

** Comunicación con el CECOPAL de toda actuación de emergencia, servicios preventivos y formativos que movilicen recursos solicitados por el Ayuntamiento.*

** Promoción de actividades juveniles con el voluntariado del municipio en las materias del presente convenio.*

** Colaboración en la realización de campañas y cursos de prevención sanitaria a la población del municipio.*

** Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado de la Cruz Roja Española.*

** Participación del personal y voluntariado municipal de emergencias en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja, garantizando un mínimo del 15% de las plazas por curso.*

Igualmente se reserva un 15% de las plazas para voluntarios y personal de Cruz Roja en los cursos de formación que se organicen destinados al personal y voluntariado municipal de protección civil y emergencias.

** Colaboración en otras actividades de Solidaridad Social, especialmente entre aquellas que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento, que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja y acorde con sus líneas de actuación.*

SEGUNDA.-

El Proyecto de Programa se presentará, previo estudio conjunto entre los correspondientes servicios de Cruz Roja, Asamblea Local de Mazarrón y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, a la Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

la cláusula quinta, para su previa aprobación. En el programa se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir, y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

TERCERA.-

Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en el programa, podrán concentrarse otras acciones no especificas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CUARTA.-

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá la totalidad del Término Municipal de Mazarrón.

QUINTA.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de sus rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión de Seguimiento por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del Convenio requerirán autorización previa de las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja se dé cumplimiento a las Instrucciones Técnicas 1/88 y 1/89.

Por parte y en representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio la Concejala Delegada del Área de Protección Civil y Emergencias - SEM, así como el Oficial jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM.

Por parte y en representación de la Asamblea Local de Cruz Roja en Mazarrón formarán parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio La Presidenta de la Asamblea Local y el/la responsable de Socorros y Emergencias, de dicha asamblea.

SEXTA.- Acuerdo económico.

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón subvencionará anualmente a Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón con la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), que figura en la partida 2023-10-135-48000 del presupuesto municipal.

El pago de la subvención que se concede se realizara por anticipado en pagos mensuales a razón de 14.583,33 €, sin perjuicio de lo establecido en el art. 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

El coste total de la actividad financiada es de 505.250,00 euros, de acuerdo con el proyecto que se adjunta, por el cual Cruz roja aporta un 5% de Fondos Propios, del total del presupuesto.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

1) Protección de datos personales de los firmantes y personas que estén en contacto con ocasión del convenio.

Los datos personales de las personas firmantes del presente Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el Convenio suscrito. Las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas al objeto del presente Convenio, y no los comunicarán a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contraída para la formalización y ejecución del Convenio.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente Convenio y, más allá, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse de la relación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido y evitar la alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado a los datos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de los datos personales, dirigiéndose a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (en el caso del Ayuntamiento de Mazarrón: dpd@mazarron.es; en el caso de Cruz Roja: dpo@cruzroja.es) o, en su caso, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2) Protección de los datos personales para el cumplimiento del convenio.

La labor de Cruz Roja que comporte un acceso a datos de carácter personal, titularidad del Ayuntamiento de Mazarrón se regirá por un contrato u otro acto jurídico, en los términos del art. 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato de acceso a datos se incorporará como ANEXO I al presente convenio, como parte inseparable del mismo.

NOVENA. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos, Cruz Roja deberá remitir al ayuntamiento de Mazarrón la siguiente documentación:

a) *Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.*
b) *Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
c) *Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja, otras administraciones y/o instituciones.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

***DÉCIMA**.- Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Murcia con renuncia expresa de su propio fuero si lo tuvieren.*

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente, *Por el Ayuntamiento de Mazarrón.* *Fdo: Ginés Campillo Méndez*	*La Presidenta,* *Por Cruz Roja Española* *Fdo: María José Lorente Fernández*
Ante mí, el Secretario General *Fdo: Jesús López López*	

ANEXO I
CONTRATO DE ACCESO A DATOS

En Mazarrón, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, mayor de edad, con DNI 22978067-D, actuando en nombre y representación del MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con CIF P-3002600-I, y con domicilio a efectos del presente contrato Plaza del ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón, (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO).

Y de otra, Dña. María José Lorente Fernández, mayor de edad, con DNI 17469691-H, actuando en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q-2866001-G, con sede en Av. Reina Victoria 26-28, 28003 Madrid, (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

*Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,*

MANIFIESTAN

***I.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón manifiesta su interés, en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.*

***II.-** Que, Cruz Roja Española, en adelante Cruz Roja, cuenta con los medios humanos y técnicos necesarios para realizar esa labor, y está en disposición de realizarla.*

***III.-** Que, para realizar esta labor, el encargado de tratamiento trata datos de carácter personal por cuenta del responsable.*

***IV.-** Que, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), y con el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del encargo de tratamiento

- *Actuaciones de socorros, emergencias, socio-sanitario y transporte sanitario urgente.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

- *Movilización de los recursos incorporados en el Plan de Emergencias Municipal, a través de los Equipos de Respuesta Básicas de Emergencias (ERBE).*
- *En las emergencias, acciones formativas, coberturas de dispositivos, o prácticas que se realicen conjuntamente entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, el personal funcionario, laboral y voluntario participe de ambas entidades, podrá hacer uso de cualesquiera de los recursos materiales asignados a la actividad o servicio bajo las directrices del coordinador o responsable del mismo.*
- *Cobertura mediante dispositivos de riesgo previsible en actos públicos, festejos y actos deportivos demandados por el Ayuntamiento, con los recursos materiales y humanos, que previamente haya determinado el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, como suficientes para la realización de cada servicio y de los que dispone Cruz Roja en el Municipio.*
- *Comunicación con el CECOPAL de toda actuación de emergencia, servicios preventivos y formativos que movilicen recursos solicitados por el Ayuntamiento.*
- *Promoción de actividades juveniles con el voluntariado del municipio en las materias del presente convenio.*
- *Colaboración en la realización de campañas y cursos de prevención sanitaria a la población del municipio.*
- *Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado de la Cruz Roja Española.*
- *Participación del personal y voluntariado municipal de emergencias en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja, garantizando un mínimo del 15% de las plazas por curso.*
- *Colaboración en otras actividades de Solidaridad Social, especialmente entre aquellas que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento, que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja y acorde con sus líneas de actuación.*

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

SEGUNDA.- Del tratamiento de datos del Encargado de Tratamiento por parte del Responsable.

Los datos personales del firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar la relación contractual, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, olvido, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su NIF, dirigida al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o a nuestro Delegado de Protección: dpd@mazarron.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

TERCERA. -De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado.

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

** **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Firma]*

** **Datos categorías especiales** [Salud]*

**** Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]*

CUARTA.- Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con el Encargado de Tratamiento.

Además, será obligación de este último comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

En Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA.- Seguridad de los datos.

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

***a)** La seudoanimización y el cifrado de datos personales;*

***b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;*

***c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;*

***d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

SEXTA. - Colaboración

El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. - Ejercicio de derechos por los interesados.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento.

Si el Encargado del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

resolver la solicitud.

OCTAVA. - Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

NOVENA. - Subcontratación.

El Responsable de Tratamiento apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos.

A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Tratamiento de la identidad y datos de contacto de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar, una parte o la totalidad, de los tratamientos.

La validez del apoderamiento del Responsable queda sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato. En todo caso, el Encargado de Tratamiento deberá entregar al Responsable del Tratamiento una copia del contrato suscrito.

DÉCIMA. - Responsabilidad.

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.

D. Ginés Campillo Méndez *Responsable del tratamiento*	*Dña. María José Lorente Fernández* *Por el Encargado de Tratamiento*

ANEXO II: Recursos de la asamblea local de Mazarrón puestos a disposición del convenio.

Recursos disponibles para la atención de emergencias 24 horas a disposición del 061:

AMBULANCIA ASISTENCIAL *Soporte Vital Básico.*	*1*

Dispositivo de Riesgo Previsible y Planes de Emergencia:

1. Vehículos terrestres

DESCRIPCIÓN RECURSOS TERRESTRES	***NÚMERO DE RECURSOS***
AMBULANCIA ASISTENCIAL *Soporte Vital Básico.*	*1*
QUAD 4x4	*1*
VEHÍCULO DE RESCATE TODOTERRENO	*2*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

VEHÍCULO DE TRANSPORTE	*1*

2. Vehículos acuáticos

DESCRIPCIÓN RECURSOS ACUÁTICOS	***NÚMERO DE RECURSOS***
MOTO DE AGUA CON CAMILLA	*3*
KAYAK DE RESCATE	*6*

3. Otros medios

MEDIOS MATERIALES	***NÚMERO DE RECURSOS***
HOSPITAL DE CAMPAÑA	*1*

ANEXO III: Tarifas de recursos adicionales al convenio.

Se aplica el 20% de descuento a los recursos materiales con respecto al precio de la siguiente tabla. Todos los presupuestos incluirán el 8% de gastos de gestión.

Recursos materiales:

RECURSOS TERRESTRES	***COSTE\HORA***	***CON 20%***
AMBULANCIA ASISTENCIAL AVANZADA	*45,00 €*	*36,00 €*
AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA	*30,50 €*	*24,40 €*
CENTRO MOVIL DE COORDINACION	*25,00 €*	*20,00 €*
VEHÍCULO DE RESCATE	*20,00 €*	*16,00 €*
VEHÍCULO APOYO (QUAD)	*5,00 €*	*4,00 €*
VEHÍCULO DE TRANSPORTE	*5,00 €*	*4,00 €*
EMBARCACIONES	***COSTE\HORA***	***CON 20%***
EMBARCACIÓN NIVEL C / MOTOS DE AGUA	*20,00 €*	*16,00 €*
MEDIOS MATERIALES	***COSTE\HORA***	***CON 20%***
PUESTO SANITARIO AVANZADO	*60,00 €*	*48,00 €*
PUESTO SANITARIO BÁSICO	*50,00 €*	*40,00 €*
PUESTO DE SOCORRO	*10,00 €*	*8,00 €*

Recursos Humanos:

RECURSOS HUMANOS	***COSTE\HORA***
MÉDICO	*40,00 €*
ENFERMERO	*20,00 €*
PAREJA SOCORRISTAS	*6,00 €*

Otros gastos:

MANUTENCIÓN	***COSTE***
DESAYUNO/PERSONA	*3,00 €*
COMIDA o CENA /PERSONA	*9,00 €*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

ANEXO IV: Proyecto de Respuestas Básicas en emergencias en el municipio de Mazarrón.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

1. RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS: TRANSPORTE SANITARIO URGENTE. 6
2. EQUIPOS DE RESPUESTAS BÁSICAS EN EMERGENCIAS (ERBE)....7
3. DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE. 7
4. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE EMERGENCIA....8
5. FORMACIÓN/CAPTACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS....9
6. CAPTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO. 9
7. RECURSOS MATERIALES DEL PROYECTO. 9
8. PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. 10

1.- RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS: TRANSPORTE SANITARIO URGENTE.

Debido a la lejanía de hospitales (aproximadamente 45 minutos del hospital más cercano) y la extensión (318,7 km^2) y población (32.209 habitantes en invierno; INE:2019) del municipio, se detecta la necesidad de la aportación de una unidad asistencial adicional para la descarga de las unidades de soporte vital avanzado del Servicio Murciano de Salud.

La función de esta unidad es la de realizar asistencias que no requieren la intervención de personal facultativo para llegar a ser resueltas, evitando la movilización de las unidades de Soporte Vital Avanzado (SVA) del municipio, garantizando su operatividad para otra emergencia.

También se da la situación de pacientes que requieren una constante evaluación y asistencia durante el camino que impide que puedan ser trasladados por ambulancias convencionales, pero que dicha atención no requiere la intervención de técnicas invasivas, por lo que podría realizarla el personal de una unidad de Soporte Vital Básico (SVB).

La ambulancia de soporte vital básico se convierte en la herramienta que permite la descarga de las unidades de soporte vital avanzado de asistencias de transporte primario (domiciliarias o transferencias al centro de salud) y secundario (transferencia desde el centro de salud al hospital de referencia).

Esta unidad presta servicio bajo la coordinación con el Servicio Murciano de Salud y bajo la coordinación de la Gerencia del 061, integrándose como una unidad más disponible en el sistema de respuesta a emergencias ordinario para garantizar una mejor optimización de los recursos disponibles en el Municipio.

Las movilizaciones de la unidad de soporte vital básico de Cruz Roja en Mazarrón se comunicarán a CECOPAL, tanto al inicio de la urgencia como a su llegada a base.

Las actuaciones en este ámbito que realiza la unidad de Cruz Roja son:

- *Traslado derivado por el médico directivo o responsable de la intervención.*
- *Traslado de pacientes dentro de la competencia del SVB desde el centro de salud al hospital de referencia que designe el responsable pertinente.*
- *Atención de activaciones en el lugar del aviso si procede.*
- *Apoyo a accidentes graves, tráficos y demás situaciones similares en las que se requiera su participación.*

Para este fin, en el área de Transporte Sanitario Urgente (TSU), se cuenta con una ambulancia con servicio 24 horas al día, 365 días al año, activada por el centro regional de coordinación del 112.

Por cercanía y geografía se atienden también las emergencias solicitadas en las zonas de Ramonete (Lorca), Paretón (Totana), Isla Plana y la Azohía (Cartagena), llevando

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

a los usuarios a los centros de salud de referencia más cercanos y/o a los hospitales que los médicos responsables deriven.

2.- EQUIPOS DE RESPUESTAS BÁSICAS EN EMERGENCIAS (ERBE).

Para dar en el municipio de Mazarrón una rápida respuesta a las emergencias de protección civil con los recursos disponibles en el Anexo II. En particular, Cruz Roja puede aportar las siguientes capacidades:

- *Respuesta básica de albergue.*
- *Colaboración en búsqueda de personas (terrestre y acuática).*
- *Colaboración con los servicios municipales y organismos competentes en las acciones de salvamento, rescate y evacuación de personas accidentadas en lugares de difícil acceso.*
- *Acciones de asistencia sanitaria, refuerzo sanitario.*

El procedimiento para la activación de este recurso será telefónico debido a la naturaleza de la actividad con el fin de agilizar la movilización, y dejando constancia de los recursos solicitados a través de correo electrónico.

Activación ERBE	
Teléfono	*670 22 22 22*
Correo	*emergenciasmurcia@cruzroja.es*

Los medios y recursos podrán ser solicitados por las personas que designe el Ayuntamiento.

3. DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE.

Cruz Roja pone a disposición del municipio los recursos del Anexo II para la cobertura de los dispositivos de riesgos previsibles en eventos organizados por el Ayuntamiento y que sean requeridos por el Ayuntamiento, conforme a la cláusula primera del convenio de emergencias.

*Se fija **en 60 servicios preventivos** los que quedan a disposición del Ayuntamiento para las diferentes concejalías. Entre los servicios a cubrir quedan incluidos en el convenio, por sus características especiales, los siguientes eventos:*

- *Carnavales.*
- *Romería.*
- *Fiestas patronales.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

*Los recursos se deberán solicitar con **10 días naturales** de antelación para preparar las dotaciones mediante la ISP02: "Solicitud de servicios preventivos" (Anexado en este proyecto) que se enviará al correo designado.*

Solicitud de preventivos	
Teléfono	*663 36 45 55*
Correo	*Preventivos@cruzroja.es*

Mensualmente se facilitará a quién designe el ayuntamiento la relación de servicios preventivos realizados bajo el marco de este convenio al Ayuntamiento.

4.- COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE EMERGENCIA.

Cruz Roja realizará las acciones de solidaridad social que sean demandadas por el Ayuntamiento conforme al espíritu del convenio de emergencias que da pie a este proyecto de actuación.

Estas acciones puntuales se fundamentan en los siguientes criterios:

- *Ser una actuación que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento.*
- *Que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja Española y acorde sus líneas de actuación.*

*Estas actuaciones serán solicitadas a través de Servicios Sociales, con **10** días de antelación para poder garantizar su ejecución. El correo para la solicitud es: sos-mazarron@cruzroja.es*

5.- FORMACIÓN/CAPTACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS.

La formación es el pilar fundamental de la intervención en el área de emergencias. Para cubrir esta necesidad, la Asamblea Local de Mazarrón posee una planificación anual de las acciones formativas a realizar en el área de socorros.

FORMACIÓN	§ *La formación básica está orientada a la incorporación de nuevos voluntarios y el reciclaje de los voluntarios activos.* § *La formación especializada está orientada a la adquisición de competencias para dar respuesta específica.*

Para la formación se tendrá en cuenta a los voluntarios de las agrupaciones de voluntarios que colaboren con el Servicio de Emergencias Municipal (SEM).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Se incluirá también la realización de prácticas o simulacros con el fin de mantener la formación de los voluntarios actualizada.

6.-CAPTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

La difusión de la actividad de la asamblea entre la población tiene como objetivo una doble finalidad, por un lado, de sensibilización de los habitantes del municipio en la cultura de prevención de riesgos y por otro la de captación, formación e incorporación al sistema de respuestas de emergencias.

Las acciones de captación pueden ir orientadas a la población en general o a perfiles específicos que se requieran para completar los equipos de voluntarios para emergencias.

7.- RECURSOS MATERIALES DEL PROYECTO.

En la asamblea local de Mazarrón se dispone de los recursos materiales disponibles para la intervención en emergencias detallados en el ANEXO II.

Se cuenta también con el equipamiento personal necesario para los distintos escenarios antes comprometidos de intervención (neoprenos, cascos, botas de agua, etc.) para equipar al personal voluntario que participe en la misma.

8.- PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS DE PERSONAL	***404.294,00 €***
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	***17.683,75€***
GASTOS DE ACTIVIDAD Y MANTENIMIENTO	***83.272,25 €***
TOTAL	***505.250,00€***

FUENTES DE FINANCIACIÓN		
CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	*175.000,00€*	*34,63%*
CONVENIO SERVICIO MURCIANO DE SALUD	*305.000,00 €*	*60,37%*
FONDOS PROPIOS CRUZ ROJA	*25.250,00 €*	*5,00%*
TOTAL	*505.250,00€*	*100,00%*

ANEXO V: "ISP02" SOLICITUD DE SERVICIOS PREVENTIVOS.
SOLICITUD DE SERVICIOS PREVENTIVOS

ISP02	***ENTIDAD SOLICITANTE***
NOMBRE Y APELLIDOS	
CARGO/FUNCIÓN	
D.N.I/N.I.F	
ENTIDAD ORGANIZADORA	
C.I.F	
DOMICILIO SOCIAL	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
PROMOTOR DEL ACTO	
AUTORIDAD COMPETENTE DE REFERENCIA	
ACTO PARA EL QUE SE SOLICITA COBERTURA SANITARIA	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

DESCRIPCIÓN DEL ACTO					
LUGAR DE CELEBRACIÓN					
POBLACIÓN					
TELÉFONO					
FAX					
PERSONA DE CONTACTO					
FECHA DE INICIO		***HORA***			
FECHA DE FINALIZACIÓN		***HORA***			
OBSERVACIONES					
AFLUENCIA DE PÚBLICO PREVISTA					
RECURSOS DE CRUZ ROJA QUE SE SOLICITAN					
AMBULANCIAS SOPORTE VITAL AVANZADO (SVA)					
AMBULANCIAS SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB)					
MEDICO					
ENFERMERO					
MOTOS ACUATICAS					
VEHÍCULOS					
VOLUNTARIOS CON DESA					
¿PRECISA ASESORAMIENTO AL RESPECTO?	***SI***		***NO***		
FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
CUMPLIMENTAR POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA					
Número de expediente y fecha de entrada					

-----".

Visto.- Que el mismo pretende garantizar la movilización de los recursos socio sanitarios y psicosociales, en caso de urgencias y en especial en la activación del Plan de Emergencias Municipal.

Visto.- Que el mismo compromete a Cruz Roja a poner los recursos materiales y personales en aquellos actos preventivos que el Servicio Municipal de Protección Civil considere necesarios.

Visto.- Que el mismo se compromete a la realización de campañas y formación de prevención sanitaria a la población en general.

Visto.- Que el mismo se compromete a la participación del voluntariado municipal en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja Española.

Visto.- El informe favorable del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias.

Visto.- El informe jurídico favorable conforme a derecho, del Secretario General municipal.

Visto.- El documento de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/11/2023, con nº de referencia 2023/124 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1°.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre Cruz Roja Española -Asamblea Local de Mazarrón- y el Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2023, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

2º.- Nombrar a la Concejala Delegada de Protección Civil y al Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias, para la Comisión de seguimiento del Convenio en representación de este Ayuntamiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. SECRETARÍA.
Referencia: 2023/8070W.
Propuesta del Alcalde-Presidente, para estimar solicitud de concejal sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.

"**Vista.-** La solicitud de D. Isidro Coy Lario, con RGE 2023013083 de fecha 3 de julio de 2023, sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.

Considerando.- El informe del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2023, al respecto:

*"**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL***

D. Jesús López López, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Secretaría, emito el presente informe,

I. ANTECEDENTES.

Se solicita informe a esta Secretaría General en relación con la solicitud de abono de indemnización por parte del, en su día, Concejal, D. Isidro Coy Lario, por gastos derivados de defensa jurídica en procedimiento penal.

II. LEGISLACION APLICABLE.

1.- Constitución Española de 1978 (CE).

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 75.4, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Por otra parte, es el art. 78 LRBRL el que nos indica que los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En base a los mencionados preceptos, doctrinalmente se ha reconocido el derecho a los miembros de la Corporación para sufragar los gastos que de su defensa jurídica se produzcan, cuando la misma traiga causa en el ejercicio de sus funciones y el resultado judicial sea absolutorio.

Segunda. En cuanto a los elementos para considerar los gastos de defensa jurídica

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

como indemnizables, debemos acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que establece los criterios para determinar cuándo los gastos de representación y defensa en un proceso penal pueden considerarse indemnizables y, en consecuencia, correr a cargo de la Corporación. En su Fundamento de Derecho Tercero dice:

«Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

1. Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanan del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

Por tanto, según la Ley y la jurisprudencia para que los gastos de defensa jurídica y representación en juicio sean asumidos por el Ayuntamiento es imprescindible que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en el cumplimiento de las funciones como miembro de la Corporación, es decir que se trate de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones como concejal. Debe tratarse de una causa ligada a su condición de Concejal.

En el caso que nos ocupa, al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

CONCLUSIONES.

***PRIMERA.-** Al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.*

***SEGUNDA.-** En consecuencia, la propuesta de acuerdo ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:*

"Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Isidro Coy Lario, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 14.520 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado".

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho".

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/11/2023,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

con nº de referencia 2023/76 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Isidro Coy Lario, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 14.520 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. SECRETARÍA.
Referencia: 2023/11433Y.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para la adhesión del Ayuntamiento de Mazarrón, a la solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional para "Los encierros y la Feria Taurina del Arroz de Calasparra.

"Visto.- El escrito remitido por el MI Ayuntamiento de Calasparra, de adhesión al expediente de Declaración de Interés Turístico Regional para "Los Encierros y la Feria Taurina del Arroz de Calasparra", un merecido reconocimiento que beneficiará a dicho municipio en términos de promoción cultural, desarrollo económico y preservación de sus tradiciones. Una oportunidad para continuar destacando el valioso patrimonio cultural de su pueblo y promoverlo ante un público más amplio.

Actualmente, Calasparra cuenta con una fiesta digna de mención a nivel regional, nacional e incluso internacional gracias al trabajo y el esfuerzo de los distintos Equipos de Gobierno del Ayuntamiento de Calasparra en colaboración con toda la sociedad civil, parte implicada directamente en la celebración de estos festejos que buscan el merecido interés turístico regional, ya que desde su origen y hasta el día de hoy, se puede observar claramente cómo cada año crece el número de visitantes y la participación ciudadana en las calles de su localidad, llenándola de color, alegría y entusiasmo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adherirse al expediente de solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Regional para "Los Encierros y la Feria Taurina del Arroz de Calasparra", y mostrar todo nuestro apoyo a dicha iniciativa por entender que esta fiesta reúne todos los requisitos y peculiaridades para obtener la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional.

Segundo.- Comunicar el acuerdo al MI Ayuntamiento de Calasparra, a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. TURISMO.
Referencia: 2023/11450T.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana así como a la Autoridad Portuaria de Cartagena la cesión de las instalaciones no afectas a la actividad principal del Faro situado en el Cabezo del Faro en Puerto de Mazarrón, por un periodo de 20 años.

"**VISTO.-** Que el municipio de Mazarrón cuenta con un Faro situado en el Cabezo del Faro en Puerto de Mazarrón con las coordenadas 37.5598569,-1.2569313,491 y que se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

encuentra cerrado al uso público no solo en la parte destinada a su fin principal como es elemento de señalización de la costa española, sino a aquellas otras zonas del mismo que tras la introducción de los avances tecnológicos quedan fuera de dicho uso y que pueden ser objeto de un uso de carácter educativo, didáctico, ambiental y turístico que redunde en el beneficio general de la población residente o visitante del municipio de Mazarrón y de la costa de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que el art. 25.2 de la LBRL establece que "*El municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ..... M) actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo*" por lo que dentro de sus competencias se encontraría el asumir la gestión de la parte disponible de dicho espacio no adscrita al fin principal de señalización para desarrollar actividades de uso público vinculadas con la promoción de entre otras el turismo del municipio.

CONSIDERANDO.- Que el objetivo de la presente solicitud es obtener la cesión de este espacio para ponerlo a disposición de residentes y visitantes, para ofrecer la posibilidad de visitar y tener un mayor conocimiento de la Bahía de Mazarrón, del escarpe de Mazarrón y la flora y fauna que en el mismo se encuentran, a través de la realización y ejecución de un proyecto interpretativo de la zona afectada.

CONSIDERANDO.- Que los faros de la costa española están gestionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana delegando la gestión de los mismos a la autoridades portuarias de cada comunidad autónoma, en el caso del Faro de Mazarrón a la Autoridad Portuaria de Cartagena, regulado todo ello mediante la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada posteriormente por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre que establece como una de las competencias de Puertos del Estado; siendo desarrollado mediante Orden Ministerial de 1996 las competencias de la Comisión de Faros.

CONSIDERANDO.- El informe técnico emitido por D. Pío Garrido Urbano el día 27 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana así como a la Autoridad Portuaria de Cartagena la cesión de las instalaciones no afectas a la actividad principal del faro por un periodo de 20 años.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Autoridad Portuaria de Cartagena y al negociado municipal de Turismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. URBANISMO.
Referencia: 2023/5907R.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras, con eficacia diferida, consistentes en "Proyecto Básico de 2 viviendas unifamiliares y piscinas.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 15 de junio de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/011884, se presenta por Dña. Jocelyne Virginie M. Vidal, en nombre y representación de la mercantil EUROPEAN SENIOR LIVING, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle SILLA DE POSTAS, MANZANA 22, URB. COUNTRY CLUB, 30879,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 7473101XG4677S0003DP.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

TERCERO: En fecha 5 de octubre de 2023, nº de registro 3452/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- En la calle Silla de Posta, existe un paso de patones señalizado, en la zona donde se van a llevar a cabo la ejecución de las viviendas, por lo que la manzana cuneta con la dotación necesaria para el correcto tránsito de peatones por la zona, no afectando este, según el plano que se adjunta, para la entrada y salida de vehículos.

- Además la zona cuneta con varias farolas delante del solar y señalización horizontal del tipo (ceda el paso).

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía cuenta con 8 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.

- Teniendo en cuenta lo anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones"

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

CUARTO: Con fecha 25 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)

QUINTO: Con fecha 27 de octubre de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 21 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

-Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por lo que se concluye:

"(…) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM)

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación)

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU.

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar."

Con fecha 20 de junio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

En fecha 5 de octubre de 2023, nº de registro 3452/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- En la calle Silla de Posta, existe un paso de patones señalizado, en la zona donde se van a llevar a cabo la ejecución de las viviendas, por lo que la manzana cuneta con la dotación necesaria para el correcto tránsito de peatones por la zona, no afectando este, según el plano que se adjunta, para la entrada y salida de vehículos.

- Además la zona cuneta con varias farolas delante del solar y señalización horizontal del tipo (ceda el paso).

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía cuenta con 8 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.

- Teniendo en cuenta lo anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones"

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

Con fecha 25 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (*),** consistentes en PROYECTO BÁSICO DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle SILLA DE POSTAS, MANZANA 22, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7473101XG4677S0003DP, siendo promotor de las mismas la mercantil EUROPEAN SENIOR LIVING, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.-Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.200,00 euros.**

3.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

4.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 3452/2023) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 5 de octubre de 2023.

5.- Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 28 de abril de 2021.

6.- Se deberá de estar a lo establecido en el FUNDAMENTO SEXTO del informe jurídico emitido por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se concluye:

"(…) SEXTO: Del otorgamiento de licencias de obras de edificación en la actuación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Es indudable que en la presente urbanización se han edificado numerosísimas viviendas previo otorgamiento por esta Administración de licencias de obras de edificación a tales efectos, incluso obteniendo posteriormente la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta el punto de que la urbanización podría estar consolidada por la edificación, lo que a priori, podría incluso motivar, en contra de lo fundamentado por esta parte en el FD primero, un cambio del que a fecha de hoy se entiende por quien suscribe, sería el régimen jurídico del suelo en cuestión (Vid. artículo 80.1.b) LOTURM).

No obstante, en aras de evitar consecuencias distintas a situaciones de partidas idénticas, que pudieran considerarse agravios comparativos, y porque además el propio Reglamento de Gestión Urbanística (artículos 40 y ss) prevé la posibilidad de otorgamiento de licencias de edificación para suelos urbanizables programados -siempre que cuenten con todos los instrumentos de desarrollo, gestión y ejecución aprobados con carácter definitivo antes de que los terrenos del ámbito estén totalmente urbanizados-, en la presente actuación se podrán otorgar licencias de obras, siempre y cuando se cumplan, ex artículo 41.1, los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

A su vez, el artículo B.7.1.8. del PGMO, también prevé la misma posibilidad de otorgar licencias en ámbitos que no estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de la realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se solicita licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Para aclarar los aspectos requeridos tanto en el RGU como en el PGMO, hemos de distinguir dos cuestiones diferentes, (i) el primero, que se habla de terminación de las obras de urbanización de la parcela y (ii) segundo, que no viene referido a la recepción de las obras de urbanización. Por ello, respecto a lo referido a la utilización de la construcción y realización de la obra de urbanización debe entenderse exclusivamente a los efectos de la parcela objeto de licencia y no a la terminación total de la obras de la actuación a los efectos de la recepción de las obras de urbanización.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

En este sentido, como se ha expuesto ya antes, el presente ámbito está prácticamente urbanizado en su totalidad, restando obras de urbanización por ejecutar a los efectos exclusivamente de recepcionar las obras por parte del Ayuntamiento sobre la base del instrumento urbanístico que las legítima (PU), pero ello no quiere decir que actualmente existan numerosas parcelas que se encuentran urbanizadas y cuentan con todos los servicios necesarios para su óptima ocupación pudiendo ser en todo caso edificadas conforme la normativa y ordenanzas que la regulen.

No obstante, no se debe obviar que restan, como se ha dicho, obras de urbanización por ejecutar para procurar la recepción definitiva de las mismas, por lo que en todo caso es requisito indispensable que para el otorgamiento de las licencias de obra se proceda por el promotor a la prestación de las garantías que correspondan sobre la base del aprovechamiento urbanístico a consumir por la edificación proyectada.

Para ello, resulta necesario que con carácter previo se concrete técnicamente las siguientes cuestiones:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar."

7.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (…).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

44. URBANISMO.
Referencia: 2023/8846L.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en "Rebaje en acera Opción 1".

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 12 de septiembre de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/017245, se presenta por Dña. VERÓNICA LUCAS FRANCO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REBAJE EN ACERA OPCIÓN 1, a realizar en el inmueble sito en calle MAR TIRRENO, 58, 30870, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2588925XG5528N0001IR.

SEGUNDO: Con fecha 18 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera, así como la colocación de elementos que invadan acera (La acera quedara libre en toda su anchura).

El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."

TERCERO: En fecha 4 de noviembre de 2023, nº de registro 3864/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(…) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Mar Tirreno, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, lo que si existe es mobiliario urbano del tipo farola, la cual no afecta negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con 5 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar a ambos lados de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo".

CUARTO: Con fecha 10 de noviembre de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

QUINTO: Con fecha 14 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

-Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

-Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

-Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 18 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia ,BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera, así como la colocación de elementos que invadan acera (La acera quedara libre en toda su anchura).

El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."

En fecha 4 de noviembre de 2023, nº de registro 3864/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(…) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Mar Tirreno, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, lo que si existe es mobiliario urbano del tipo farola, la cual no afecta negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con 5 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar a ambos lados de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en REBAJE EN ACERA OPCIÓN 1, a realizar en el inmueble sito en calle MAR TIRRENO, 58, 30870, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2588925XG5528N0001IR, siendo promotor de las mismas Dña. VERÓNICA LUCAS FRANCO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera, así como la colocación de elementos que invadan acera (La acera quedara libre en toda su anchura).

El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 3864/2023) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 4 de noviembre de 2023.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

45. URBANISMO.
Referencia: 2023/10394W.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación a instancia de interesados de la finca registral originaria 54.975, en parcela situada en Paseo Francisco García Méndez, de Bolnuevo, coincidente con la parcela con referencia catastral 9787212XG4598N0001YB.

"**VISTO:** El expediente con referencia 2023/10394W, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 54.975, en parcela situada en PASEO FRANCISCO GARCÍA MÉNDEZ, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), coincidente con la parcela con referencia catastral 9787212XG4598N0001YB tramitado por Dña. M. DOLORES NAVARRO SÁNCHEZ, D. JOAQUÍN NAVARRO SÁNCHEZ, Dña. ISABEL NAVARRO BALLESTA, Dña. DOLORES NAVARRO BALLESTA y Dña. CATALINA NAVARRO MAESTRE.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 20 de noviembre de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

"HECHOS

PRIMERO*: Mediante instancia presentada con fecha 23 de octubre de 2023, en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2023/020072, se presenta por Dña. Eusebia Ramallo Izquierdo, en nombre y representación de Dña. M. DOLORES NAVARRO SÁNCHEZ, D. JOAQUÍN NAVARRO SÁNCHEZ, Dña. ISABEL NAVARRO BALLESTA, Dña. DOLORES NAVARRO BALLESTA y Dña. CATALINA NAVARRO MAESTRE, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 54.975, en parcela situada en PASEO FRANCISCO GARCÍA MÉNDEZ, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), coincidente con la parcela con referencia catastral 9787212XG4598N0001YB.*

SEGUNDO: *Con fecha 13 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, por el que se concluye lo siguiente:*

"(…) La parcelación en suelo urbano planteada, por la existencia de distintas calificaciones de suelo, y con la finalidad de cesión anticipada al Ayuntamiento de parte de Zona verde E-56 , no reviste inconveniente técnico."

Y descripción de la segregación:

"(…) Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación, en dos lotes, surgiendo la Finca-1.1, de superficie 88,56 m2 y Finca-1.2. de superficie 41.44 m2.

Se adjuntan los planos y linderos:

PARCELA 1.1.- Linda:

• ESTE. Finca colindante 2, procedente de una segregación anterior de la misma finca matriz de origen, 32.403

• SUR. Calle Juan de Borbón, hoy Paseo de Francisco García Méndez.

• OESTE. Inmueble colindante de José Muñoz García y herederos

• NORTE. Resto de finca segregada F.1.2., calificada como zona verde por el PGOU.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

PARCELA 1.2.- Linda:

• ESTE. Finca colindnate 2, procedente de una segregación anterior de la misma finca matriz de origen, 32.403. Calificada como zona verde en PGOU.

• SUR. Parcela segregada F.1.1

• OESTE. Inmueble colindante de José Muñoz García y herederos calificada como zona verde en PGOU

• NORTE. Carretera de Puerto de Mazarrón a Bolnuevo y Puntabela, previa franja de zona verde pública E-56."

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

"Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano".

"Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente."

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 13 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, por el que se concluye lo siguiente:

"(…) La parcelación en suelo urbano planteada, por la existencia de distintas calificaciones de suelo, y con la finalidad de cesión anticipada al Ayuntamiento de parte de Zona verde E-56 , no reviste inconveniente técnico."

Y descripción de la segregación:

"(…) Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación, en dos lotes, surgiendo la Finca-1.1, de superficie 88,56 m2 y Finca-1.2. de superficie 41.44 m2.

Se adjuntan los planos y linderos:

PARCELA 1.1.- Linda:

• ESTE. Finca colindante 2, procedente de una segregación anterior de la misma finca matriz de origen, 32.403

• SUR. Calle Juan de Borbón, hoy Paseo de Francisco García Méndez.

• OESTE. Inmueble colindante de José Muñoz García y herederos

• NORTE. Resto de finca segregada F.1.2., calificada como zona verde por el PGOU.

PARCELA 1.2.- Linda:

• ESTE. Finca colindante 2, procedente de una segregación anterior de la misma finca matriz de origen, 32.403. Calificada como zona verde en PGOU.

• SUR. Parcela segregada F.1.1

• OESTE. Inmueble colindante de José Muñoz García y herederos calificada como zona verde en PGOU

• NORTE. Carretera de Puerto de Mazarrón a Bolnuevo y Puntabela, previa franja de zona verde pública E-56."

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

VISTO.- Que con fecha 23 de noviembre de 2023 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de Dña. M. DOLORES NAVARRO SÁNCHEZ, D. JOAQUÍN NAVARRO SÁNCHEZ, Dña. ISABEL NAVARRO BALLESTA, Dña. DOLORES NAVARRO BALLESTA y Dña. CATALINA NAVARRO MAESTRE, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2023/020072, de fecha 23 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Finca-1.1, de superficie 88,56 m2 y Finca-1.2. de superficie 41.44 m2.

Se adjuntan los planos y linderos:

PARCELA 1.1.- Linda:

• ESTE. Finca colindante 2, procedente de una segregación anterior de la misma finca matriz de origen, 32.403

• SUR. Calle Juan de Borbón, hoy Paseo de Francisco García Méndez.

• OESTE. Inmueble colindante de José Muñoz García y herederos

• NORTE. Resto de finca segregada F.1.2., calificada como zona verde por el PGOU.

PARCELA 1.2.- Linda:

• ESTE. Finca colindante 2, procedente de una segregación anterior de la misma finca matriz de origen, 32.403. Calificada como zona verde en PGOU.

• SUR. Parcela segregada F.1.1

• OESTE. Inmueble colindante de José Muñoz García y herederos calificada como zona verde en PGOU

• NORTE. Carretera de Puerto de Mazarrón a Bolnuevo y Puntabela, previa franja de zona verde pública E-56.

Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación, en dos lotes, surgiendo la Finca-1.1, de superficie 88,56 m2 y Finca-1.2. de superficie 41.44 m2.

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesados y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

46. URBANISMO.
Referencia: 2023/10501V.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras, con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico de piscina en vivienda unifamiliar.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 25 de octubre de 2023, y Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/020259, se presenta por Dña. Mª Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. DAVID BOEL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico de piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle DARRO, nº 4,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

PARCELA 1882, URB. CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4494601XG4649S0036QP.

SEGUNDO: Con fecha 31 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

Y al condicionado siguiente:

"(…) se tendrá en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en el consumo de agua."

TERCERO: Con fecha 13 de noviembre de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

CUARTO: Con fecha 15 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Con fecha 31 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

Y al condicionado siguiente:

"(…) se tendrá en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en el consumo de agua".

En fecha 8 de noviembre de 2023, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de fianza por reposición de obras de urbanización.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (*)**, consistentes en proyecto básico de piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle DARRO, nº 4, PARCELA 1882, URB. CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4494601XG4649S0036QP, siendo promotor de las mismas D. DAVID BOEL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

3.- Se tendrá en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en el consumo de agua.

4.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (…).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen once puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

47. URBANISMO.
Referencia: 2023/360G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para convocar a los titulares de bienes y derechos de la expropiación forzosa del Sistema General de Espacios Libres, incluidos en la zona de protección de Percheles, Mazarrón, por el procedimiento de tasación conjunta, el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Mazarrón, para formalizar el acta de pago y ocupación de la finca.

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Que con fecha de 18 de mayo de 2023 en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó:

"PRIMERA.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con el expediente de Proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 11 de mayo de 2023 y jurídico de fecha 12 de mayo de 2023 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el citado Proyecto.

TERCERA.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON].

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados propietarios y titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

QUINTA.- Trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia para la fijación del justiprecio en caso de que los interesados manifiesten su disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio.

SEXTA.- Levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos, que deberán aportar la documentación que en la misma se requiere.

SÉPTIMA.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación".

SEGUNDO.- Que con fecha de 28 de noviembre de 2023 en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó:

"PRIMERA.- Desestimar los recursos de reposición y disconformidades formulados en relación con las hojas de aprecio y al expediente de Proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles en los términos técnicos y jurídicos expuestos en el Fundamento Jurídico QUINTO, ratificando las hojas de aprecio municipal.

SEGUNDA.- Remitir los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia.

TERCERA.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía Administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTA.- Levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos, que deberán aportar la documentación que en la misma se requiere.

QUINTA.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del MI. Ayuntamiento de Mazarrón para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

SEXTA.- Comunicar los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Patrimonio de este Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos".

TERCERO.- Que con fecha 30 de noviembre de 2023, el jurídico urbanista emite informe en el que se concluye:

"PRIMERA.- Procede convocar a los titulares de bienes y derechos el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento para formalizar el acta de pago y ocupación de la finca.

SEGUNDA.- Los interesados deberán de comparecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa identificando su persona con la documentación oportuna para acreditar que son titulares de los bienes o derechos, y el levantamiento en su caso de las cargas o embargos que graven los mismos.

TERCERO.- El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado y por transferencia bancaria, en el caso que se haya manifestado el deseo de recibir el precio por este medio.

CUARTO.- Si el propietario rehusare recibir el precio o cuando exista litigio o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

cualquier cuestión entre el interesado y la Administración se consignará el justiprecio por la cantidad

QUINTO.- Procede comunicar los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Patrimonio de este Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos".

CUARTO.- Que con fecha 30 de noviembre de 2023 se emite informe de visto bueno del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (En adelante **TRLSRU).**
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (En adelante **LRBRL**).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (En adelante **LRJSP**).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**).
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (En adelante **RGU**).
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa (En adelante **LEF**).
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (En adelante **REF**).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (**RVLS**).

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (En adelante **LOTURM**).

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación (En adelante **PGMO**).

SEGUNDO.- Del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta.

Como se ha dicho en el FJ anterior, en las expropiaciones por razón de urbanismo, el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta.

Si se optare por la expropiación individualizada para cada finca incluida en el polígono o unidad de actuación, se seguirá el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, pero los criterios de valoración serán los establecidos en la Ley del Suelo y disposiciones que la desarrollen.

Cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso, de acuerdo con el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la Administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Determinación del polígono, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1:50000 del término municipal y de un plano parcelario a escala 1:2000 a 1:5000.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

A tales efectos, en el expediente de referencia consta el oportuno Proyecto de Expropiación que contiene los documentos que requieren a tales efectos en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto

Durante todo el proceso de la referida expropiación, se ha cumplido con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Por parte de la Administración expropiante se ha redactado un proyecto de expropiación que contiene los documentos especificados en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Así, y a la vista del proyecto de expropiación, se procedió a su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación y a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes como mínimo mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia para que quienes resultaron interesados. Así se formularon las alegaciones correspondientes,

Asimismo, las tasaciones se notificaron individualmente a los que aparecían como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones presentadas, habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos, una vez efectuada la propuesta de resolución de alegaciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, se procedió a llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

Como se motiva en el FJ OCTAVO corresponderá al Pleno la estimación y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

desestimación de las disconformidades y recursos interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de expropiación, señalando, en su caso los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso.

La resolución que se adopte en el presente expediente se notificará individualizadamente a los interesados poniéndoles de manifiesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía Administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Una vez ratificada la hoja de aprecio formulada por la Administración, ésta trasladará el expediente al **Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia** para que fije el justiprecio mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación estatal del suelo.

Por lo que actualmente procede levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio. De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

TERCERO.- De la potestad expropiatoria de la Administraciones Locales/competencias de los órganos locales.

La potestad expropiatoria es una prerrogativa exorbitante que permite a las Administraciones, en este caso, locales, de privar coactivamente el derecho de propiedad a los administrados, siempre medie, como ya se ha acreditado, el requisito previo de la declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiatorio y la declaración del acuerdo de ocupación. En este sentido el artículo 4 1.d) dispone que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas **la potestad expropiatoria**.

Con respecto a la competencia de los órganos locales en la materia expropiatoria, ha de dejarse constancia de que cuando expropia el municipio, corresponde al Pleno adoptar los acuerdos que según la Ley son recurribles. Así lo especifica el art. 3.4 del REF que emplea la expresión *«acuerdos que sean recurribles en vía contenciosa»:*

"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.(…)"

Ahora bien, visto lo dispuesto en los acuerdos plenarios de fecha 18 de mayo de 2023 y 28 de noviembre de 2023 en el que se faculta a la Junta de Gobierno Local para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del mencionado acuerdo, por tanto y entre otros, efectuar el pago del justiprecio y la ocupación de la finca, resulta la Junta de Gobierno Local la competente para dictar los siguientes acuerdos.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 49 y 53 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes del Reglamento, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Convocar a los titulares de bienes y derechos del proyecto expropiación forzosa del sistema general de espacios libres, incluidos en la zona de protección de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Percheles, Mazarrón, por el procedimiento de tasación conjunta, el **día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas** en el salón de actos del Ayuntamiento de Mazarrón sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Mazarrón, para formalizar el acta de pago y ocupación de la finca.

SEGUNDA.- Los interesados deberán de comparecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa identificando su persona con la documentación oportuna para acreditar que son titulares de los bienes o derechos, y el levantamiento en su caso de las cargas o embargos que graven los mismos.

TERCERO.- El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado y por transferencia bancaria, en el caso que se haya manifestado el deseo de recibir el precio por este medio.

CUARTO.- Si el propietario rehusare recibir el precio o cuando exista litigio o cualquier cuestión entre el interesado y la Administración se consignará el justiprecio por la cantidad

QUINTO.- Procede comunicar los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Patrimonio de este Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

48. POLICÍA LOCAL.
Referencia: 2023/8824C.

Propuesta del concejal delegado de policía local, para autorizar y disponer el gasto a favor de SATARA SEGURIDAD, SL, para suministro de ropa de abrigo destinada a los miembros de policía local.

"Vista la necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro de ropa de abrigo para los miembros de la plantilla de policía local.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2023 se emite providencia de inicio.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2023 por el jefe de la policía Local y por el concejal delegado de policía local se emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por SATARA SEGURIDAD, SL, con CIF ES-B98001282, por importe de 14.861,85 € de principal y 3.120,99 € de IVA, lo que suma un total 17.982,84 €, resulta la oferta más ventajosa.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2023 se emite informe favorable de Secretaria.

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-14-132-22104 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2023.2.0016795.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Autorizar y disponer el gasto a favor de SATARA SEGURIDAD, SL, con CIF ES-B98001282, para el suministro de ropa de abrigo para policía local, por importe 14.861,85 € de principal y 3.120,99 € de IVA, lo que suma un total 17.982,84 €, con cargo al documento AD con nº2023.2.0016795.000.

Segundo: Dese traslado del presente acuerdo a la citada mercantil, con expresión de los recursos a que haya lugar, y a los negociados municipales de intervención y policía local".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

49. FESTEJOS.
Referencia: 2023/9685F.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto de la actuación musical “Festival Súper Latino”, el 8 de diciembre en las Fiestas Patronales 2023.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor privado con exclusividad para la actuación musical denominada “Festival Súper Latino”, el 8 de diciembre, con motivo de las Fiestas Patronales 2023.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario Accidental D. Diego Martínez Montalbán en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil DEEP DELAY MANAGEMENT, SL, con CIF B-99471518, por importe total de 18.029,00€ (14.900,00€ de principal y 3.129,00€ correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016788.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de DEEP DELAY MANAGEMENT, SL, con CIF B-99471518, para la actuación musical denominada “Festival Súper Latino”, el próximo 8 de diciembre del presente año, por importe total de 18.029,00€ (14.900,00€ de principal y 3.129,00€ correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016788.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

50. FESTEJOS.
Referencia: 2023/10648A.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer el gasto de la actuación de humor “El Anticoach”, el próximo 6 de diciembre, con motivo de las Fiestas Patronales 2023.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor privado con exclusividad para la actuación de humor del “Anticoach”, el 6 de diciembre, con motivo de las Fiestas Patronales 2023.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario Accidental D. Diego Martínez Montalbán en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado a la mercantil ESPECTÁCULOS LORCA NAIBOA, SL, con CIF B-73407827, por importe total de 11.979,00€ (9.900,00€ de principal y 2.079,00€ correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016790.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de ESPECTÁCULOS LORCA NAIBOA, SL, con CIF B-73407827, para la actuación de humor del "Anticoach", el próximo 6 de diciembre del presente año, por importe total de 11.979,00€ (9.900,00€ de principal y 2.079,00€ correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016790.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

51. FESTEJOS.
Referencia: 2023/10694A.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto de la actuación musical "UNRISEN QUEEN", el día 1 de diciembre en las Fiestas Patronales 2023.

"**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor privado con exclusividad para la actuación musical, del concierto tributo, "UNRISEN QUEEN", el 1 de diciembre, con motivo de las Fiestas Patronales 2023.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario Accidental D. Diego Martínez Montalbán en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por FRUTOS PEDREÑO PASCUAL con CIF 48.477.811-K, por importe total de 18.000,00€ (14.876,03€ de principal y 3.123,97€ correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016789.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de FRUTOS PEDREÑO PASCUAL, con CIF 48.477.811-K, para la actuación musical, del concierto tributo "UNRISEN QUEEN", el próximo 1 de diciembre del presente año, por importe total de 18.000,00€ (14.876,03€ de principal y 3.123,97€ correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016789.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

52. FESTEJOS.
Referencia: 2023/11489Q.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto del servicio de ambulancias para las Fiestas Patronales 2023.

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicio de ambulancias para fiestas Patronales 2023.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Señor Secretario Accidental D. Diego Martínez

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Montalbán en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil GRUPO SIREN AMBULANCIAS, SL, con CIF B-73152787, por importe TOTAL de 14.960,00€ (exento de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016792.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GRUPO SIREN AMBULANCIAS, SL, con CIF B-73152787, para el servicio de ambulancias para las Fiestas Patronales 2023, por importe TOTAL de 14.960,00€ (exento de IVA) con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016792.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

53. FESTEJOS.
Referencia: 2023/11495E.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto del suministro en régimen del alquiler de pantallas led para diferentes actuaciones y conciertos en las Fiestas Patronales 2023.

"**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro en régimen de alquiler de pantallas led para diferentes actuaciones y conciertos en las Fiestas Patronales 2023.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario Accidental D. Diego Martínez Montalbán en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil TELEMAG DE LORCA, SL, con CIF B-30509681, por importe total de 17.908,00€ (14.800,00€ de principal y 3.108,00€ correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016793.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de TELEMAG DE LORCA, SL, con CIF B-30509681, para el suministro en régimen del alquiler de pantallas led para diferentes actuaciones y conciertos en las Fiestas Patronales 2023, por importe total de 17.908,00€ (14.800,00€ de principal y 3.108,00€ correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016793.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

54. FESTEJOS.
Referencia: 2023/11533Z.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer el gasto de la actuación musical del "Grupo Géminis" y la producción completa para la realización de la jornada de convivencia del mayor, el día 4 de diciembre en las Fiestas Patronales 2023.

"**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor privado de actuación musical del "Grupo Géminis" y de la producción completa del evento para la jornada de convivencia del mayor, el día 4 de diciembre en las fiestas Patronales 2023.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario Accidental D. Diego Martínez Montalbán en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por PEDRO JIMÉNEZ ADÁN, con NIF 22.991.591-D, por importe TOTAL de 15.064,50€ (12.450,00€ de principal y 2.614,50€ correspondiente al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016794.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de PEDRO JIMÉNEZ ADÁN, con NIF 22.991.591-D, para la actuación musical del "Grupo Géminis" y de la producción completa del evento para la jornada de convivencia del mayor el día 4 de diciembre en las fiestas Patronales 2023 con importe TOTAL de 15.064,50€ (12.450,00€ de principal y 2.614,50€ correspondiente al 21% de IVA) con cargo a la partida 2023-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0016794.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al Sr. Jiménez Adán, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

55. FESTEJOS.
Referencia: 2023/11677C.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras en las Fiestas de Navidad y Reyes Magos.

"**VISTO.-** Que con motivo a la celebración de las próximas Fiestas de Navidad y Reyes Magos se tiene previsto el uso de carpa instalada en calle Antonio Peñalver de Mazarrón (junto a Pabellón de Deportes), los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2023 y los días 1 y 6 de enero de 2024.

VISTA.- La necesidad de tener que atender a los asistentes que lo deseen teniendo que instalar barras provistas de servicio de bebida y comida.

VISTO.- Que contribuye realzando tanto las fiestas organizadas como aumentando la oferta lúdica y de entretenimiento entre ciudadanos y visitantes al municipio.

VISTA.- La necesidad de tramitar las bases que regulen la adjudicación y uso de barras.

Considerando: Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

PRIMERO.- Aprobación de las “Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para las Fiestas de Navidad y Reyes Magos 2023/2024, que se transcriben a continuación:

“PRIMERA.- *OBJETO.*

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las Fiestas Navideñas y Reyes Magos 2023/2024 en calle Antonio Peñalver de Mazarrón (junto a Pabellón de Deportes) los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2023 y los días 1 y 6 de enero de 2024, en el horario de apertura que tendrá comienzo a las 16:00 horas y teniendo que cesar la actividad a las 03:00 horas del día siguiente de cada apertura (Bajo programación y demanda de la Concejalía de Festejos). La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquiera ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las fiestas.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la concejalía de festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA*.- CARÁCTERISTICAS DE LA UBICACIÓN.*

UBICACIÓN DE LAS BARRAS.

El número de barras a instalar es de 5 en el solar municipal existente en calle Antonio Peñalver (junto a Pabellón de Deportes de Mazarrón).

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservada quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciadas en el sorteo.

TERCERA.- *SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.*

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra a instalar en la carpa ya descrita su ubicación, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recogen en la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento, en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del Ayuntamiento (www.mazarron.es), junto al formulario se acompañará fotocopia de CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en registro general del Ayuntamiento de Mazarrón.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 15 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas.

CUARTA.- *REQUISITOS.*

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el Ayuntamiento de Mazarrón.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad de Café-Bar con música en el término municipal de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2023/24, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos cuatro años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

***QUINTA.-** COMISIÓN SEGUIMIENTO.*

La comisión de seguimiento estará integrada por el concejal delegado de festejos, D. Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario administrativo-responsable de la Concejalía de Festejos, D. Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

***SEXTA.-** PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.*

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 15 de diciembre de 2023 a las 17:00 horas.

***SÉPTIMA.-** OTRAS OBLIGACIONES.*

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los dos años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2.- El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

** Instalación de luz.*

** Vigilancia privada cubriendo las horas y días de actividades organizadas por este Ayuntamiento.*

** Limpieza del recinto.*

** Aseos y su limpieza.*

7.3.- Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 09 de enero de 2024, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc…), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de fiestas en unas condiciones dignas.

7.4.- No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc..), en formato de botella de cristal o envase metálico. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

7.5. Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo él siguiente:

- Refrescos, cerveza y agua: 2,50 €uros.

- Copas compuestas por refresco mas algún licor: 6,00 €uros".

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

56. CAVI / IGUALDAD.
Referencia: 2023/11249Y.
Propuesta del concejal delegado de igualdad, para aprobar contrato menor de servicios cuyo objeto es la ejecución del proyecto “Talleres vacacionales para la diversidad 2023-2024”.

“Visto.- El Decreto n.º 211/2023, de 27 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Vista.- La Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el fondo social europeo plus.

Visto.- El informe de necesidad del día 29 de noviembre de 2023, siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es la ejecución de parte de la subvención de conciliación 2023, destinada a ``talleres vacacionales para la diversidad´´.

Visto.- El certificado de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 15 al 28 de noviembre de 2023.

Visto.- El informe de necesidad del día 29 de noviembre de 2023 donde se acepta la propuesta económica, anexo I, presentada por Asociación Anitema, con CIF G30931737, como oferta más apropiada presentada en fecha y hora.

Visto.- El documento contable de fiscalización.

Visto.- El Informe jurídico favorable con fecha 30 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación del contrato menor de servicios que se llevará a cabo por Asociación Anitema, con CIF G30931737, cuyo objeto es la ejecución del proyecto “Talleres Vacacionales para la Diversidad”, por importe total de 13.500,00 € (actividad exenta de IVA).

Segundo.- Notificar a la citada Asociación, con expresión de los recursos a que haya lugar, y a la Concejalía de Igualdad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

57. BIENESTAR ANIMAL.
Referencia: 2023/11097S.
Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para aprobar la realización de la V Marcha canina “Por ellos”, con motivo de las Fiestas Patronales 2023.

“VISTO.- Que como en años anteriores con motivo de las Fiestas Patronales de nuestro municipio se quiere celebrar una marcha canina, con el fin de fomentar las adopciones caninas y felinas y dar visibilidad al trabajo que realiza la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA), desarrollándose el próximo 3 de diciembre del actual, V MARCHA CANINA, “POR ELLOS”, a beneficio de APROAMA.

Las Inscripciones para participar en la ruta darán comienzo a las 10:00 horas y el inicio de la ruta a las 10:30 horas.

VISTO.- El informe de la policía Local: *“El recorrido será una ruta circular por Mazarrón de 1,4 km de distancia saliendo la Marcha del Pabellón municipal de Deportes, sito en c/ Antonio Peñalver, travesía Miguel Hernández, c/ Miguel Hernández, c/ Isaac Peral, Avda. Constitución, Plaza del Callao, c/ Pintor Agustín Navarro, c/ Alfonso X “El Sabio”,*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es

Plaza del Ayuntamiento, c/ San Antonio, c/ Gómez Jordana, c/ Ana Moreno, c/ San Andrés, c/ Escultor Salzillo, c/ Félix Rodríguez de la Fuente, c/ Lardines, c/ Poeta Zorrilla, Ctra. Totana y c/ Antonio Peñalver, hasta llegar de nuevo a la carpa".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la V MARCHA CANINA, "POR ELLOS", con motivo de las fiestas patronales.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado a la policía local y al negociado de bienestar animal que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 20 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Jesús López López, a 20 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671710072726772 en https://sede.mazarron.es